



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027 (CÓDIGO: PLURIANUAL-24) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	34
Cláusula 2. Régimen jurídico	34
Cláusula 3. Objeto del contrato	35
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	35
Cláusula 5. Perfil de contratante	36
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	36
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	36
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	37
Cláusula 8. Garantía provisional	37
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante	38
Cláusula 10. Medios electrónicos	40
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	41
Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación	46
Cláusula 13. Garantía definitiva	47
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar	48
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación	57
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	58
Cláusula 16. Adjudicación del contrato	58
Cláusula 17. Seguros	59



Cláusula 18. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	59
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	61
Cláusula 19. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	61
Cláusula 20. <i>Programa de trabajo.</i>	61
Cláusula 21. <i>Dirección de los trabajos.</i>	61
Cláusula 22. <i>Plazo de ejecución.</i>	62
Cláusula 23. <i>Prórroga del contrato.</i>	63
Cláusula 24. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	63
Cláusula 25. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	65
Cláusula 26. <i>Modificación del contrato.</i>	65
Cláusula 27. <i>Suspensión del contrato.</i>	66
Cláusula 28. <i>Cesión del contrato.</i>	66
Cláusula 29. <i>Subcontratación.</i>	66
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	69
Cláusula 30. <i>Abonos y relaciones valoradas.</i>	69
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	70
Cláusula 32. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.</i> 71	
Cláusula 33. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	73
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	74
Cláusula 35. <i>Forma de presentación.</i>	75
Cláusula 36. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	75
Cláusula 37. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</i>	76
Cláusula 38. <i>Liquidación del contrato.</i>	77
Cláusula 39. <i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</i>	77
Cláusula 40. <i>Plazo de garantía.</i>	79
Cláusula 41. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	79
Cláusula 42. <i>Resolución del contrato.</i>	80



Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	82
ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA	84
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA.....	96
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	97
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	102
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	104
ANEXO V. RELACIÓN DE VEHÍCULOS (A APORTAR EXCLUSIVAMENTE POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS	1045
ANEXO VI RELACIÓN LOTES A LOS QUE LICITA / IMPORTE GARANTÍA PROVISIONAL DE CADA LOTE/ IMPORTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA.....	107
ANEXO VII. COMPROMISO DEL CONTRATISTA A PROPORCIONAS LAS COORDENADAS UTM DE CADA UNA DE LAS PARADAS	123
ANEXO VIII. RELACIÓN DE LOTES	124



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027 (CÓDIGO: PLURIANUAL-24) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027 (CÓDIGO: PLURIANUAL-24)

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de transporte regular de uso especial de alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios de las Direcciones de Área Territorial de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, para los cursos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027

División en lotes: Sí

Cada uno de los lotes puede estar constituido por una o varias rutas.

Número de rutas: 290.

Número y denominación de lotes:

- **El número de lotes es de 150**, de conformidad con el **Anexo I**, donde se indican las rutas que componen cada lote y el precio día (sin IVA) de licitación de cada uno de los lotes, y el **Anexo VIII** donde se indica, además, el importe total de cada una de las rutas que componen los lotes, según programación.
- **La denominación del lote** será un número secuencial comprendido entre 1 y 150 seguido por el nombre del centro que lo identificará de forma única.

DAT Norte: lotes 1 al 6

DAT Sur: lotes 7 al 43

DAT Este: lotes 44 a 64

DAT Oeste: lotes 65 a 103

DAT Capital: lotes 104 a 150

Código CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

Código NUTS: ES30

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Se podrá licitar a un lote, varios o todos.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Sin límite, siempre que la empresa tenga flota de vehículos suficiente.

Admisión de ofertas integradoras: No

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: No

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: No

2.- Órganos administrativos

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13002908
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 32. 28014 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	UGEP Servicios complementarios de la enseñanza
CÓDIGO DIR3	GE0016370
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Santa Hortensia, 30. 28002 Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad de Madrid
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alcalá, 32. 28014 Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital-
CÓDIGO DIR3	A13005638
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Vitruvio, 2 y 4. 28006 – Madrid
DENOMINACIÓN	Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
CÓDIGO DIR3	A13005642
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. de Valencia, s/n. 28700 – San Sebastián de los Reyes (Madrid)
DENOMINACIÓN	Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
CÓDIGO DIR3	A13005639
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Maestro, 19. 28914 – Leganés (Madrid)
DENOMINACIÓN	Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
CÓDIGO DIR3	A13005640
DIRECCIÓN POSTAL	C/ Alalpardo, s/n. 28806 – Alcalá de Henares (Madrid)
DENOMINACIÓN	Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
CÓDIGO DIR3	A13005641
DIRECCIÓN POSTAL	Antigua Ctra. De la Granja, s/n. 28400 – Collado Villalba (Madrid)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: la dirección, inspección y vigilancia de los trabajos correrá a cargo de las Direcciones de Área Territorial, a través de los Directores de los Centros Docentes correspondientes.

Unidad responsable del contrato: la Dirección del Área Territorial correspondiente.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

No se considera que este contrato tenga por objeto prestaciones directas a favor de la ciudadanía, dado que su objeto consiste en el transporte regular de uso especial de alumnos de los centros docentes públicos no universitarios. Por lo tanto, al no tener la consideración de transporte regular de uso general, no va dirigido a satisfacer una demanda general, sin que pueda ser utilizado por cualquier interesado, todo ello de conformidad con el art. 67 de La Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

A mayor abundamiento, tanto la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como el PPT condiciona los requisitos específicos para ser usuario de una ruta.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

* Tipo de presupuesto: Cuantía máxima estimada.

* Presupuesto:	Base imponible:	36.520.254,82 euros
	Importe del I.V.A.:	3.652.025,48 euros
	Importe total:	40.172.280,30 euros

* El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

* Cofinanciación: NO Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: 0 %

* Aportación de la Comunidad de Madrid: 40.172.280,30 euros

* <u>Anualidades</u>	<u>Importe (con 10% I.V.A.)</u>
2024	5.326.711,20 euros
2025	13.390.760,10 euros
2026	13.390.760,10 euros
2027	8.064.048,90 euros

* Anualidad corriente	Programa	Económica	Importe
2024	324M	22300	5.326.711,20 euros

* Presupuesto base de licitación de cada lote: Ver Anexo VIII del P.C.A.P.

* Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del presupuesto del contrato se consideran los siguientes parámetros:

- plazas del vehículo (según código S.1 de la ficha técnica de vehículos, independientemente de las diferentes distribuciones opcionales para vehículos adaptados).
- distancia recorrida en kilómetros
- duración del trayecto
- adaptación del vehículo para alumnos discapacitados
- obligación o no de llevar acompañante.

En base a estos parámetros se determina el precio/día de cada viaje, que, a su vez permite determinar el precio/día de cada ruta, según el siguiente criterio:

- Los precios de las rutas tipo A (A1, A1.1, A2 y A2.1) y D (D1, D1.1, D2 Y D2.1) así como el coste del acompañante, se han calculado aplicando la variación de 3,61% a los precios del contrato Plurianual 19 (vigentes durante el curso 2022/2023).
- Los precios de las rutas tipo C (C1, C1.1, C2 y C2.1) se calculan a partir del precio incrementado en el 3,61% de una ruta tipo A más el coste de 25 km (se utiliza el máximo de km del tramo).
- Los precios de las rutas tipo B (B1, B1.1, B2 y B2.1) se calculan a partir del precio incrementado en el 3,61% de una ruta tipo D menos el coste de 25 km (se utiliza el máximo de km del tramo).

TABLA PRESUPUESTO BASE SIN I.V.A. SEGÚN TRAMOS

	COSTE ACOMPANANTE	RUTAS <= 30 minutos				RUTAS >30 minutos hasta 60 minutos				RUTAS >30 minutos hasta 60 minutos	
		<=25 km		>25 km hasta 50 km		<=25 km		>25 km hasta 50 km		>50 km	
		<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas
R. NO ADAPTADA		A1	A2	C1	C2	B1	B2	D1	D2	E1	E2
precio por km		0,37 €	0,53 €					0,37 €	0,53 €		
1 VIAJE sin acompañante		75,99 €	91,16 €	85,24 €	104,41 €	97,11 €	100,70 €	106,36 €	113,95 €	D1+(0,37*km que superen 50)	D2+(0,53*km que superen 50)
2 VIAJES sin acompañante		151,98 €	182,32 €	170,48 €	208,82 €	194,22 €	201,40 €	212,72 €	227,90 €		
2 VIAJES con acompañante E4	37,91 €	189,89 €	220,23 €	208,39 €	246,73 €	232,13 €	239,31 €	250,63 €	265,81 €		
2 VIAJES con acompañante poblado (RUTAS CLAVE 6)	44,23 €	196,21 €	226,55 €	214,71 €	253,05 €	238,45 €	245,63 €	256,95 €	272,13 €		
R. ADAPTADA		A1.1	A2.1	C1.1	C2.1	B1.1	B2.1	D1.1	D2.1	E1.1	E2.1
precio por km		0,45 €	0,62 €					0,45 €	0,62 €		
1 VIAJE sin acompañante		87,36 €	104,84 €	98,61 €	120,34 €	111,05 €	115,53 €	122,30 €	131,03 €	D1.1+(0,45*km que superen 50)	D2.1+(0,62*km que superen 50)
2 VIAJES con acompañante E4	37,91 €	212,63 €	247,59 €	235,13 €	278,59 €	260,01 €	268,97 €	282,51 €	299,97 €		
2 VIAJES con acompañante RUTAS CLAVE 6	44,23 €	218,95 €	253,91 €	241,45 €	284,91 €	266,33 €	275,29 €	288,83 €	306,29 €		

TABLA PRESUPUESTO BASE CON I.V.A. SEGÚN TRAMOS

	COSTE ACOMPANANTE	RUTAS <= 30 minutos				RUTAS >30 minutos hasta 60 minutos				RUTAS >30 minutos hasta 60 minutos	
		<=25 km		>25 km hasta 50 km		<=25 km		>25 km hasta 50 km		>50 km	
		<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas	<=25 plazas	>25 plazas
R. NO ADAPTADA		A1	A2	C1	C2	B1	B2	D1	D2	E1	E2
precio por km (sin Iva*1,1)		0,41 €	0,58 €					0,41 €	0,58 €		
1 VIAJE sin acompañante (sin Iva*1,1)		83,59 €	100,28 €	93,76 €	114,85 €	106,82 €	110,77 €	117,00 €	125,35 €	D1+(0,41*km que superen 50)	D2+(0,58*km que superen 50)
2 VIAJES sin acompañante (Cálculo: 16*2)		167,18 €	200,56 €	187,52 €	229,70 €	213,64 €	221,54 €	234,00 €	250,70 €		
2 VIAJES con acompañante (Cálculo: 16*2 + acompañante)	41,70 €	208,88 €	242,26 €	229,22 €	271,40 €	255,34 €	263,24 €	275,70 €	292,40 €		
2 VIAJES con acompañante RUTAS CLAVE 6	48,65 €	215,83 €	249,21 €	236,17 €	278,35 €	262,29 €	270,19 €	282,65 €	299,35 €		
R. ADAPTADA		A1.1	A2.1	C1.1	C2.1	B1.1	B2.1	D1.1	D2.1	E1.1	E2.1
precio por km (sin Iva*1,1)		0,50 €	0,68 €					0,50 €	0,68 €		
1 VIAJE sin acompañante (sin Iva*1,1)		96,10 €	115,32 €	108,47 €	132,37 €	122,16 €	127,08 €	134,55 €	144,13 €	D1.1+(0,50*km que superen 50)	D2.1+(0,68*km que superen 50)
2 VIAJES con acompañante E4 (Cálculo: 16*2 + acompañante)	41,70 €	239,80 €	272,34 €	256,64 €	306,44 €	286,02 €	295,86 €	310,76 €	329,96 €		
2 VIAJES con acompañante RUTAS CLAVE 6 (Cálculo: 16*2 + acompañante)	48,65 €	240,85 €	278,29 €	265,59 €	313,39 €	292,97 €	302,81 €	317,71 €	336,91 €		

La clasificación anterior por tramos, será la base para la clasificación de las modificaciones que posteriormente puedan plantearse en el contrato, de conformidad con el apartado 20 de esta cláusula.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



Para determinar el **precio/día base de licitación (con o sin IVA) de una RUTA** se elegirá el precio (con o sin IVA) de un viaje según los parámetros de la ruta que se necesite contratar teniendo en cuenta los valores de la tabla anterior. Si la ruta tiene ida al centro educativo y vuelta desde el mismo, habrá que multiplicar este importe por dos, y si la ruta precisa de acompañante habrá que sumarle el importe que corresponda. Así se obtendrá el precio/día de esta ruta de transporte, que se multiplicará por el número de días que se necesite contratar.

Las rutas de transporte se agruparán por lotes, pudiendo el lote estar constituido por una o varias rutas según agrupación que figura en el anexo VIII del PCAP.

El **precio/día total base de licitación de un LOTE**, será el resultado de la suma de los precios/día de cada una de las rutas que configuran el lote.

El **precio/día a aplicar a cada ruta** será el resultado de aplicar, sobre el precio/día base de licitación, el descuento propuesto para el lote en el que se incluye truncado a dos decimales.

$$P_{dr} = P_{dr\ base} * \left(1 - \frac{D}{100}\right)$$

Donde:

P_{dr} : Precio/día de cada ruta

$P_{dr\ base}$: Precio/día base de la ruta dentro del lote según Anexo VIII

D: Descuento ofertado en % con dos decimales aplicable al lote que incluye la ruta.

Sobre el precio resultante, se aplicará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

* **Valor estimado del contrato** (art. 101 LCSP):

CÁLCULO VALOR ESTIMADO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE CONTRATO INICIAL	36.520.254,82 €
MODIFICACIONES (20%)	7.304.050,96 €
BASE IMPONIBLE PRÓRROGA (Cursos 2027/2028 y 2028/2029)	24.346.836,55€
VALOR ESTIMADO	68.171.142,33 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De acuerdo con el art.101.5 de la LCSP, el método utilizado para el cálculo del valor estimado es la Base Imponible del contrato, incrementada en un 20 % previsto para modificaciones, más la Base Imponible de la posible prórroga.

* En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO Procede

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. SI

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

El licitador, en el momento en que presente su oferta, deberá disponer, a su nombre, de la preceptiva **autorización administrativa** de transporte público de viajeros (VD), de la autorización de transporte público de viajeros en vehículo taxi (VT) o de la autorización de arrendamiento de vehículo con conductor (VTC)

En caso de que el licitador se presente en forma de UTE, el requisito anterior se entenderá cumplido cuando lo cumplan las empresas que la constituyen.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP:

“podrá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, o bien, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente(...)”

Criterios de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos 2020, 2021, 2022, o, en su caso, 2023 (si la empresa tuviera depositadas las cuentas relativas a este último ejercicio a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales del año de mayor volumen de entre los citados, que deberá ser, al menos, igual o superior a una vez y media el valor estimado anual medio del contrato, si se licita a todos los lotes. En caso

de que no se licite a todos los lotes, deberá ser igual o superior a la suma del importe correspondiente para cada uno de los lotes a los que se licite (el importe de una vez y media del valor estimado anual medio de cada lote está indicado en el Anexo VI).

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de los ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que un licitador no acreditara la solvencia requerida para todos los lotes indicados en su oferta, se tendrá en cuenta el orden de preferencia de los lotes indicado en el Anexo I. En caso de no indicarse, se seguirá el orden de numeración de los lotes.

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90.1 apartado a) de la LCSP, podrá acreditarse mediante: *“una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos”*.

“(…) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; (...) en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), admitiéndose también la relación de los servicios prestados en el año 2023 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe total acumulado de los servicios certificados, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (2020, 2021 y 2022, o en su caso 2023), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual medio del contrato si se licita a todos los lotes. En caso de que no se licite a todos los lotes, deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la suma del importe correspondiente para cada uno de los lotes a los que se licite (el 70% del valor estimado anual medio de cada lote está indicado en el **Anexo VI**)

CLASIFICACIÓN SUSTITUTORIA

Los anteriores criterios relativos a la Solvencia Económica y Financiera (Artículo 87.1.a de la LCSP) y a la Solvencia Técnica y Profesional (Artículo 90.1 de la LCSP), podrán ser también acreditados mediante la siguiente clasificación sustitutoria.

- * Grupo: R
- * Subgrupo: 01
- * Categoría: Al tratarse de un expediente que se adjudica por lotes, la categoría de la clasificación será la correspondiente a la suma de las anualidades medias de los lotes a que licita

	Categoría	Categoría R.D. 1098/2001 (anterior a la modificación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)
Si Anualidad Media < 150.000	1	A
Si Anualidad Media \geq 150.000 y < 300.000	2	B
Si Anualidad Media \geq 300.000 y < 600.000	3	C
Si Anualidad Media \geq 600.000 y < 1.200.000	4	D
Si Anualidad Media > 1.200.000	5	D

Esta clasificación se admitirá a efectos de acreditar **sustitutoriamente la solvencia tanto económica financiera como técnica y profesional.**



* COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS [PERSONALES] Y/O [MATERIALES]: SÍ procede.

Las empresas deben cumplimentar el Anexo III del PCAP en el que se comprometen a adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterio de adjudicación: un único criterio, el precio

Subasta electrónica: NO

Justificación del procedimiento: Según dispone el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se utiliza el procedimiento abierto para lograr la mayor concurrencia posible de licitadores y, por tanto, la capacidad de elección de la Administración, en salvaguardia del interés público.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Un único criterio: precio, expresado mediante el porcentaje de descuento, con dos decimales, sobre el precio base del lote

Justificación de los criterios de adjudicación: Según dispone el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa justificación en el expediente el contrato se podrá adjudicar sobre la base del precio o coste.

Se justifica en este expediente el que se realice con único criterio precio, porque la prestación está perfectamente definida técnicamente, atendiéndose a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, dado que los costes del servicio están todos incluidos en los precios vinculados al objeto del contrato, siendo por lo tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Criterios y ponderación:

El del precio más bajo que resulte de aplicar el porcentaje de descuento: 100%.

*** Proposición económica ANEXO I (Sobre 2):**

Dado que un lote puede estar constituido por una o más rutas, las proposiciones económicas presentadas se referirán al descuento aplicable sobre el precio/día del lote completo.

Para presentar su oferta, las empresas **deberán** utilizar el **Anexo I** del PCAP, rellenando las casillas correspondientes a su **oferta expresada en porcentaje de descuento, con dos decimales, a aplicar a la totalidad de las rutas que forman el lote/s por los que licitan**; La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los lotes, sin más limitación que la que viene determinada en función de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos y estará referida únicamente al **precio/día sin I.V.A.** ofertado para cada uno de ellos. Las proposiciones que incluyan más de dos decimales serán truncadas a dos decimales.

Sobre el resultante se aplicará el IVA correspondiente.

El descuento recogido en la proposición económica será aplicado a todo el lote por el que se licita y en consecuencia será **aplicable a todas y cada una de las rutas que conforman el lote**. Serán excluidas las propuestas que no se adapten a este requisito.

A todos los efectos debe entenderse que, para la determinación del descuento, se han tenido en cuenta tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

No se admite la posibilidad de que los licitadores presenten más de una proposición por lote, ni tampoco serán admitidas variantes sobre las condiciones establecidas en este pliego

En caso de que la oferta al lote incluya dos o más descuentos se entenderá que dicha oferta es inadecuada y será descartada para dicho lote.

10.- Garantía provisional.

Procede: SÍ

Importe: 2% de la Base Imponible del Presupuesto (precio sin IVA) de cada uno de los lotes, según figura en el **Anexo VI** del presente pliego

11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

Subasta electrónica: NO procede

12.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación (I.V.A. excluido) de cada uno de los lotes.

Constitución mediante retención en el precio: NO se admite.

13.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

14.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipo de pólizas: las recogidas en la Cláusula 14 del PCAP (apartado 12)

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución.

Desde el primer día lectivo hasta el último día lectivo del curso escolar 2024-2025, hasta el último día lectivo del curso escolar 2026/2027.

Procede la prórroga del contrato: SÍ

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 5 años

Dado que en el presente contrato se estipula un plazo fijo de inicio y finalización de contrato, si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, se realizarán los ajustes que correspondan en el importe de adjudicación.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las señaladas a continuación:

1. Durante la vigencia del contrato, **los transportistas prestarán el servicio de transporte escolar exclusivamente con los vehículos que hayan sido autorizados** por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución de vehículos en caso de avería.

El **incumplimiento de esta condición especial** de ejecución del contrato, podrá implicar la **imposición de penalidades** de conformidad con lo indicado en el apartado 19 de la Cláusula 1.

2. Asimismo, se establece como condición especial de ejecución, del contrato, atribuyéndosele el carácter de **obligación contractual esencial**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, la indicada a continuación:

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El **incumplimiento de esta obligación contractual esencial** implicará la **resolución del contrato**, a los efectos del art. 211 LCSP.

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Ver cláusula 16.

19.- Penalidades.

A.- Penalidades por cumplimiento defectuoso

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido el contrato por ejecución defectuosa del mismo, la administración podrá imponer, atendidas las circunstancias del caso, las siguientes penalidades diarias por cada uno de los días a los que afecte el incumplimiento, **teniendo en cuenta que, si el incumplimiento no afectase al servicio total de un día completo, estas penalidades se reducirían proporcionalmente.**

La penalidad se aplicará sobre el precio asociado a la ruta sobre la que se ha producido el incumplimiento:

- Incumplimiento leve: 30% del precio de adjudicación (con IVA)/día de la ruta afectada.
- Incumplimiento grave: 50% del precio de adjudicación (con IVA)/día de la ruta afectada.
- Incumplimiento muy grave: 100% del precio de adjudicación (con IVA)/día de la ruta afectada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista.

Se consideran conductas susceptibles de penalidad, por ejecución defectuosa del contrato, las relacionadas a continuación que se clasifican en incumplimientos leves, graves y muy graves

Se consideran incumplimientos leves:

1. La reiteración (al menos 3 veces en un mes natural) de la superación en **más de 15 minutos** el tiempo de espera respecto de la hora fijada por el Director del Centro para la recogida y llegada de los alumnos al centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A estos efectos no se considerará que hay retraso cuando la demora se deba a causas que un contratista diligente no hubiera podido prever; por el contrario, se considerará que hay retraso siempre que el servicio de ida o de vuelta se inicie en la primera parada con, al menos, 15 minutos de demora respecto de la hora prevista.
2. No mantener el vehículo en las condiciones de higiene y limpieza, así como no asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.
3. La falta de colaboración con la Administración, para la correcta ejecución del contrato y la mejora del servicio. Se entenderá como una falta de colaboración, entre otras, no acceder a las notificaciones electrónicas en el plazo establecido cuando, de la no atención de la notificación, se derivase un perjuicio para la prestación del servicio; no proporcionar la documentación o información requerida en plazo; no atender las instrucciones dadas, etc.

Se consideran **incumplimientos graves**:

1. La superación en **más de 30 minutos** el tiempo de espera respecto de la hora fijada por el Director del Centro para la recogida y llegada de los alumnos al centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A estos efectos no se considerará que hay retraso cuando la demora se deba a causas que un contratista diligente no hubiera podido prever; por el contrario, se considerará que hay retraso siempre que el servicio de ida o de vuelta se inicie en la primera parada con, al menos, 15 minutos de demora respecto de la hora prevista.
2. El incumplimiento de la ruta a seguir, los puntos de origen o destino y las paradas establecidas, así como el calendario, horario y expediciones establecidas para la prestación del servicio, sin la correspondiente autorización por causas justificadas.
3. Transporte de alumnado no incluido en la lista de usuarios de la ruta.
4. Transporte de personal ajeno a la ruta contratada siempre que este no haya sido autorizado expresamente por la Administración.
5. En caso de subcontratación del servicio de acompañante, incumplir la obligación de comunicación por escrito al órgano de contratación o el incumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago con el subcontratista.
6. La comisión de una tercera infracción leve cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción.
7. Cualquier otro incumplimiento establecido como grave en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se consideran **incumplimientos muy graves**:

1. Incumplimiento de los deberes de custodia de los alumnos transportados, tanto en el trayecto como en las paradas de las rutas, así como la no entrega de estos a los adultos autorizados. Se aclara que dichos deberes están indicados en el pliego de prescripciones técnicas (**resolución contractual**).
2. Conducir el vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas. (**resolución contractual**).
3. El incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la Autoridad correspondiente en caso de huelgas no imputables al transportista.
4. Ejercer la actividad de transporte escolar sin haber solicitado y obtenido la autorización administrativa correspondiente.
5. Transportar simultáneamente alumnado perteneciente a dos o más rutas de transporte escolar en un único vehículo, salvo casos excepcionales debidamente justificados y admitidos por la Administración.
6. La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada.
7. Superar la limitación de velocidad autorizada.
8. Imprudencia de los conductores.



9. La no presentación de la documentación técnica del vehículo autorizado, completa y adecuada a las estipulaciones de los Pliegos, en un plazo de 10 días hábiles tras la baja de otro vehículo que haya superado la antigüedad permitida, según lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 443/2001, y que deba estar incluido como necesario para la realización del contrato según los parámetros de adjudicación del contrato.
10. Realizar transporte escolar, careciendo el conductor del preceptivo permiso o licencia de conducción.
11. Cualquier otro incumplimiento establecido como muy grave en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
12. La comisión de una tercera infracción grave cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

B.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, los transportistas prestaran el servicio de transporte escolar **exclusivamente con los vehículos que hayan sido autorizados** por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución de vehículos en caso de avería.

Por el incumplimiento de dicha condición especial **se determina la pérdida del 100 % del importe total del precio/día** por cada día en que se preste el servicio con vehículo distinto a los autorizados por la Administración (si el incumplimiento no afectase al servicio total de un día completo, esta penalidad se reduciría proporcionalmente).

20.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ

En el caso de que, dentro del periodo de vigencia del contrato, varíen las necesidades reales respecto a las estimadas inicialmente, como máximo en un 20% del precio del contrato, se tramitará la correspondiente modificación total o parcial del lote, en los términos previstos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, de conformidad con la Disposición adicional 33ª.

Causas de modificación:

- a) Variación del **número de alumnos** o tipología de los mismos (alumnos con discapacidad física, psíquica o sensorial), debido al proceso de escolarización de cada curso, por la fusión de varias rutas, o por la creación de un nuevo centro escolar en la localidad de origen de los alumnos transportados, pasando a ser necesario un vehículo de diferentes características al inicialmente contratado.
- b) Variación del **tiempo de recorrido** por el cambio del número de paradas inicialmente programadas en la adjudicación de la ruta o la tipología del alumnado, debido al proceso de escolarización de cada curso.
- c) Variación de la **distancia de recorrido** debido al cambio del número de paradas inicialmente programadas en la adjudicación de la ruta, debido al proceso de escolarización de cada curso.
- d) Aumento, **inclusión o exclusión del acompañante** en aquellas rutas en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 1. En los Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial es obligatorio llevar acompañante. Se precisará un segundo acompañante por las circunstancias del alumnado o en el caso de que llevando dos acompañantes haya que quitar el segundo porque ya no se precise.
 2. Cuando en los Institutos de Educación Secundaria haya que incluir o suprimir el acompañante dependiendo de las características del alumnado (alumnos con discapacidad física, psíquica o sensorial)
- e) Modificación del **número de viajes** de la ruta, siendo la regla general de 2 viajes por ruta, pudiendo aumentar o disminuir este número debido a las circunstancias del alumnado o de los centros educativos.
- f) **Cambio de código de ruta.**

La modificación será aprobada por el órgano de contratación una vez cumplidos los siguientes trámites: audiencia del contratista, informe de los Servicios Jurídicos y fiscalización por la Intervención.

NO se considerarán MODIFICACIONES aquellas variaciones en las que, aunque cambien los parámetros anteriormente expuestos en las causas de modificación, no se produzca un cambio de tramo respecto a los inicialmente contratados.

Asimismo, en el caso de **RUTAS ADAPTADAS**, si se produjera variación en el número de alumnos dentro del tramo contratado, el adjudicatario estará obligado a transportar alumnos hasta el número máximo de plazas adaptadas que equivalgan, según la ficha técnica del vehículo, al máximo de plazas convencionales del citado tramo.

En caso de que la variación del número de alumnos superase el equivalente máximo en plazas de un vehículo adaptado del tramo inicialmente contratado, se consideraría una modificación contractual al tratarse de un cambio de tramo.

Dichas variaciones serán comunicadas por la Dirección de Área Territorial al adjudicatario.



Cuando varíe la denominación de una ruta de las adjudicadas, o varíe la flota de vehículos autorizados por los motivos permitidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, será suficiente para dichos cambios la incorporación al expediente de la documentación acreditativa del mismo.

En caso de aquellos lotes compuestos por varias rutas, la supresión de alguna de ellas, no se considerará como una modificación contractual, al entenderse esta como una resolución parcial del contrato.

El alcance y límite de las modificaciones que se realicen, se basarán en los parámetros que se establecen (en la Cláusula 1, apartado 4) “*para el sistema de determinación del presupuesto del contrato*”, a cuyos importes se les aplicará el porcentaje de baja que haya efectuado la empresa adjudicataria al lote.

El porcentaje del precio al que como máximo pueden afectar las modificaciones, en más o en menos, será de un 20% del precio de adjudicación total del contrato.

21.- Subcontratación.

Está taxativamente prohibida la subcontratación del servicio de transporte, **excepto la subcontratación del servicio de acompañante, que sí está permitida.**

El incumplimiento de la prohibición señalada en el párrafo anterior, podrá ser causa de resolución, total o parcial del contrato. Esta resolución afectará a la ruta o rutas de transporte en la/s que se produzca dicha subcontratación, salvo lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución de vehículos en caso de avería.

22.- Dirección de los trabajos: La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos correrá a cargo de la Dirección del Área Territorial correspondiente, a través de los Directores de los Centros Docentes.

Forma de pago: Mediante facturas mensuales debidamente conformadas por el Director del Centro Docente público correspondiente.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

23.- Revisión de precios: NO Procede

24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Procede: NO

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: El importe máximo de los gastos de publicidad del presente contrato, que serán por cuenta del adjudicatario, será de 3.500 euros.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El Adjudicatario tratará datos de carácter personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (en adelante Consejería) por razón de la prestación de los servicios contratados mediante la presente licitación promovida por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios para el contrato de **TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027 (CÓDIGO: PLURIANUAL-24)**. La Dirección General de Infraestructuras y Servicios ejerce, en nombre de la Consejería, la dirección técnica del presente contrato. En lo referente a la protección de datos personales la citada Dirección General deberá entenderse por representación, salvo en aquellas actuaciones personalísimas, de los responsables del tratamiento detallados en el apartado “Tratamiento de Datos Personales”.

Por lo anterior el adjudicatario actúa, en el marco de los servicios contratados, en calidad de **Encargado del Tratamiento** y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería, por mediación de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un documento denominado “Tratamiento de Datos Personales” que acompañará a la documentación, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Obligaciones de los responsables del tratamiento:

Corresponde a los responsables del tratamiento:

- a) Entregar o dar acceso al encargado los datos a los que se refiere el apartado “Tratamiento de Datos Personales” de la presente cláusula de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Obligaciones del adjudicatario como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.
- b) El adjudicatario informará inmediatamente a la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
- c) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- d) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería, a través de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por el adjudicatario como sus representantes a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) Llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Pliego de Condiciones Técnicas se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ella, según se establezca en dicho apartado en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- l) Salvo que se indique otra cosa expresamente por la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables de conformidad con el Capítulo V del Reglamento Europeo en materia de Protección de Datos.



- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios o a los Responsables de los Tratamientos** con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Asistir a la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios o a los Responsables del Tratamiento** siempre que sea posible, para que éstos puedan cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
- p) Colaborar con la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- q) Asimismo, pondrá a disposición de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**.
- r) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de los **Responsables del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- s) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- t) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Apartado “Tratamiento de Datos Personales” de este pliego constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería de Educación y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de la **Consejería de Educación** y, por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos, que no sean los especificados en el Apartado “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería de Educación no contemplados en el Apartado “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, de los responsables del tratamiento o de su Delegación de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subencargo de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto de la licitación, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** decidan, en su caso, si otorgar o no su autorización a

dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la mencionada DG la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

El Adjudicatario no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Por esta razón, el Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a las estipulaciones de los Pliegos de la presente contratación, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En caso de subcontratación, el subencargado tiene que cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento, así como seguir las instrucciones que dicten los Responsables del Tratamiento. Por ello, y mediante contrato, el Encargado del Tratamiento debe exigirle al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento. En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante los Responsables del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Ubicación de los servidores informáticos.

Serán de obligado cumplimiento los siguientes aspectos relacionados con la ubicación de los servidores informáticos empleados por el encargado del tratamiento:

1. La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores informáticos en los que traten datos personales por cuenta de la Consejería y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración responsable hará constar que la empresa queda obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicho documento. Se incluye como Anexo a este documento, un modelo de declaración responsable al efecto.
2. Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servicios asociados, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estos requisitos tienen la consideración de condiciones esenciales para esta contratación, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Restricciones generales

Quedan específicamente prohibidas en el marco de la ejecución del contrato, y respecto a los sistemas de información que le dan soporte, las siguientes actividades:

- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, tales como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución de los trabajos y, especialmente, aquellos que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.

- La instalación no autorizada de software, la modificación de la configuración o la conexión a redes.
- La modificación no autorizada del sistema de información o del software instalado, así como el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La sobrecarga, prueba o desactivación de los mecanismos de seguridad y las redes, así como la monitorización no autorizada de redes o teclados.
- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación.
- La instalación de dispositivos o sistemas ajenos al desarrollo del contrato sin autorización previa, tales como dispositivos USB, soportes externos, ordenadores portátiles, puntos de acceso inalámbricos o PDA.
- La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
- Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas y pines) o permitir el uso de mecanismos de acceso, locales o remotos, a usuarios no autorizados.
- Inutilizar o suprimir de forma no autorizada cualquier elemento de seguridad o de protección, así como la información que generen.

Medidas de seguridad del personal prestador del servicio

Quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones de protección de dichos datos, al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual. También deberán hacer renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Tratamiento de Datos Personales

Los datos personales a tratar por el adjudicatario como encartado del tratamiento están constituidos por la totalidad de información incluida en las plataformas tecnológicas para la actividad docente, identificadas en el Registro de Actividades del Tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como:

- **2.A.5 Gestión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias**, de cual es responsable la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, y

- **2.C.10 Gestión de alumnos matriculados en centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias**, de la cual es responsable la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, respectivamente,

Todo ello de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas reglamentariamente y con el artículo 26 del RGPD

véase: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>).

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son los datos de los alumnos de enseñanzas no universitarias. Los datos incluyen nombre y apellidos y número de identificación (DNI, NIE, NIA, etc.).

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá, principalmente, acciones de:

- Recogida y captura de datos.*
- Registro y grabación.*
- Conservación, almacenamiento y custodia.*
- Extracción y/o recuperación.*
- Consulta.*

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en esta cláusula en lo referente a la protección de datos, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios** estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirían documento actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y deberá entregar el certificado a la Dirección General de Infraestructuras, siguiendo sus instrucciones. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Responsable del Tratamiento, o en su nombre la Dirección General de Infraestructuras, podrá no obstante requerir al encargado para que actúe según alguna de las alternativas siguientes:

- _Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado y deberá entregar el certificado a la Dirección General de Infraestructuras, siguiendo sus instrucciones. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la Dirección General de Infraestructuras, siguiendo sus instrucciones. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- La determinación de las medidas de seguridad concretas se realizará a través de una lista exhaustiva de entre las medidas establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de las dimensiones de seguridad y el nivel determinado en cada caso respecto de los servicios y las condiciones en que son prestados.
- En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios.**

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la **Dirección General de Infraestructuras y Servicios**, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la mencionada Dirección General.

Tratamiento de datos personales aportados por licitadores y adjudicatarios:

En aplicación del RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la LOPDGDD 3/2018 de 5 de diciembre, los datos de carácter personal de los licitadores y adjudicatarios de los contratos serán tratados por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para ser incorporados a la actividad de tratamiento “Contratación”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. Más información en:

<http://comunidad.madrid/gobierno/informacionjuridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales de los licitadores o de su representante es la aplicación de medidas precontractuales necesarias para la gestión de dicha contratación (art. 6.1.b del RGPD de la UE). Respecto de los datos personales del adjudicatario o de su representante, la base legal es la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Unidades Administrativas encargadas de su tramitación, Asesoría jurídica, Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que intervienen en los procedimientos, otros organismos públicos, Jueces y Tribunales, Tribunal de Cuentas, entidades financieras e interesados en el Procedimiento.

Los datos personales de los licitadores se conservarán durante el plazo de vigencia de la licitación y una vez finalizada esta, hasta la prescripción de responsabilidades. En el caso de los datos personales de los adjudicatarios, se conservarán mientras sean necesarios para la ejecución del contrato y una vez finalizado, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales y tributarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el responsable del tratamiento (*Dirección General de Infraestructuras y Servicios*, C/ Alcalá 30-32, Madrid) o ante el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Educación (protecciondatos.educacion@madrid.org). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán

interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid) o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

Plazo confidencial de la información.

El plazo durante el cual el adjudicatario deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de 5 años

27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante la conformación de las facturas mensuales que presente el contratista

28.- Forma de recepción del contrato:

Certificación final de buena ejecución del contrato realizada por el Director de los trabajos.

29.- Plazo de garantía: No Procede

30.- Se cederán datos personales al contratista: SÍ

Los datos personales proporcionados por la Consejería, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, y sólo podrán ser usados por el adjudicatario a los meros efectos del cumplimiento del contrato, con la finalidad de proveer del servicio de transporte escolar. Esta finalidad de tratamiento tiene la consideración de esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contratista cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante LOPDGDD), así como aquellas disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación de este contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia. Esta obligación del futuro contratista tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y al mismo tiempo de requisito esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicha ley.

31.- Resumen de documentación a presentar:

- Documentación a presentar por las empresas LICITADORAS:

Se presentará, exclusivamente, la documentación indicada en la **Cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones”**

A) **Sobre nº 1:** documentación administrativa.

B) **Sobre nº 2:** proposición económica

- Documentación a presentar por empresas propuestas como ADJUDICATARIAS:

Está indicada en la **Cláusula 14 “Acreditación de la capacidad para contratar”** y deberá ser presentada, únicamente, cuando sea requerida por la Administración.

La **documentación técnica**, se indica en el apartado 12 de dicha Cláusula 14

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Cláusula 3. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.



La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 11 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado, **cuya cuantía para cada lote se recoge en el Anexo VI.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.



La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.



Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la subasta electrónica si se prevé en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el “Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”, que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generico>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

No se admite la posibilidad de que los licitadores presenten más de una proposición por lote, ni tampoco serán admitidas variantes sobre las condiciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente:

Como el contrato se encuentra dividido en lotes, podrá ofertarse a la totalidad de los lotes o, aisladamente, a uno o a varios de ellos, siendo necesario que la proposición contemple una oferta económica en relación con cada uno de los lotes.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria

(como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **Anexo VI** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 8**.

4. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

5. Concreción de las condiciones de solvencia.

Si en el apartado 7 de la cláusula 1 se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, deberá incluirse en el sobre nº 1 esta información.

En caso de que en el **apartado 7** de la **cláusula 1** se exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego.

6.- Relación de lotes

El licitador presentará una relación de los lotes a los que licita **SIN especificar el precio ofertado. (ANEXO VI)**



7.- Datos del licitador:

En un documento independiente, firmado por el licitador, se indicarán todos los datos de la empresa a efectos de contactos y notificaciones: nombre o Razón Social, CIF, dirección completa, representante y persona de contacto (si son distintas), teléfono fijo y móvil y dirección de correo electrónico. cuyo tratamiento se someterá a normativa vigente de protección de datos personales.

8.- Compromiso de notificar, a petición de la Administración, las **Coordenadas UTM de cada una de las paradas de las rutas** de las que resulte adjudicatario, según sistema geodésico ETRS89 (**ANEXO VII**)

9.- **Declaración responsable sobre protección de datos personales (ANEXO IV)**

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I** de este pliego, debiendo incluir, en su caso, el descuento ofertado en porcentaje con dos decimales que ofrece sobre el precio marcado de licitación para la totalidad del lote, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9** de la cláusula 1. Las proposiciones que incluyan más de dos decimales, se considerarán truncadas a dos decimales.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el formato exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante

para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El precio considerado por ruta será el resultado de aplicar el descuento por lote truncado a dos decimales. Sobre este precio resultante, se aplicará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. **Estas circunstancias se publicarán en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opondrá a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la

empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 12** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

12.- Documentación técnica requerida para la adjudicación

Los licitadores, cuando resulten **propuestos como adjudicatarios**, deberán tener a su disposición una flota de vehículos suficiente y adecuada para prestar el servicio **de cada una de las rutas que conforman el lote**.

Se entenderá que el vehículo está a disposición de la empresa, cuando pueda hacer uso del mismo mediante cualquier negocio jurídico admitido en derecho y, además, dicho uso deberá prestarse con su propio personal. El órgano de contratación podrá requerir la acreditación de esta disponibilidad.

Para cada lote, se podrá autorizar como máximo un número de vehículos de reserva que será el resultado de multiplicar por 3 el número de rutas que conforman el lote, si bien solo podrán sustituir a vehículos habituales de las rutas en las que cumplan con los requisitos exigidos a estas.

Sólo el contratista propuesto como adjudicatario, deberá presentar la documentación de los vehículos que destinará al servicio de cada una de las rutas que compongan los lotes, así como el Anexo V con la relación de los mismos.

La documentación presentada deberá venir identificada, estar agrupada por matrícula y ser perfectamente legible y deberá estar en vigor a fecha de respuesta al requerimiento de documentación, dándose como máximo un plazo de diez días hábiles para la aportación de la documentación necesaria, y es la indicada a continuación; En caso de no presentar la documentación completa y adecuada a las anteriores estipulaciones, se adjudicará el lote al siguiente licitador:

A) Para el caso de vehículos con más de 9 plazas incluido el conductor:

A.1. En caso de disponer de la TARJETA DE HABILITACIÓN ESPECÍFICA PARA TRANSPORTE ESCOLAR DEL CURSO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO DE LA LICITACIÓN, emitida de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 5 de junio de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regula la habilitación de vehículos para el transporte escolar y los requisitos de otorgamiento y visado de las autorizaciones de transporte regular de uso especial, se deberá entregar:

- **Tarjeta de Habilitación.** El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador dispone de la mencionada habilitación, **salvo que conste su oposición expresa a dicha consulta** (según Anexo III del PCAP), **en cuyo caso deberá presentarla.**
- **Último recibo y/o recibos** que acrediten el pago de la prima del seguro obligatorio de viajero (SOV) donde se acredite estar al corriente de pago del periodo establecido de las mismas (trimestral, semestral, anual), en dicho periodo deberá estar incluido el último día de presentación de ofertas. En el caso de que en el último recibo no conste expresamente lo establecido en el apartado anterior, se deberá aportar certificado de la compañía de seguros que acredite estos extremos. Este certificado deberá estar debidamente firmado por el representante de la compañía de seguros (no solo sellado), indicándose el nombre y apellidos de dicha persona.
- En el caso de **vehículos adaptados**, se deberá presentar **ficha técnica** del vehículo en la que figure la configuración de las plazas.

A.2. En caso de NO disponer de la TARJETA DE HABILITACIÓN ESPECÍFICA PARA TRANSPORTE ESCOLAR emitida de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 5 de junio de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se deberá entregar:

Permiso de circulación, para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo ofertado.

- **Ficha técnica del vehículo**, que acredite que tiene al día la revisión periódica de la I.T.V. Asimismo, esta ficha técnica acreditará el número total de plazas del vehículo, de las cuales una será la del conductor y otra la del acompañante y el resto las de los alumnos, y deberá contener, en su caso, las posibles combinaciones de asientos y sillas de ruedas.

Último recibo y/o recibos que acrediten el pago de la prima del **seguro obligatorio de viajero (SOV)** y del **seguro obligatorio de responsabilidad civil** donde se identifiquen expresamente los seguros y se acredite estar al corriente de pago del periodo establecido de las mismas (trimestral, semestral, anual), en dicho periodo deberá estar incluido el último día de presentación de ofertas. En el caso de que en el último recibo no conste expresamente lo establecido en el apartado anterior, se deberá aportar certificado de la compañía de seguros que acredite estos extremos. Este certificado deberá estar debidamente firmado por el representante de la compañía de seguros (no solo sellado), indicándose el nombre y apellidos de dicha persona.

B) Para el caso de vehículos de hasta 9 plazas incluido el conductor:

1. El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador dispone de la **AUTORIZACIÓN VT**: Autorización de transporte público discrecional de viajeros en vehículo taxi, de hasta nueve plazas, incluido el conductor o **AUTORIZACIÓN VTC**: Autorización para realizar transporte discrecional de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, de arrendamiento de vehículo con conductor, **salvo que conste su oposición expresa a dicha consulta (según Anexo III del PCAP), en cuyo caso deberá presentarla.**
2. **Permiso de circulación**, para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo ofertado.
3. **Ficha técnica del vehículo**, que acredite que tiene al día la revisión periódica de la I.T.V.

Asimismo, esta ficha técnica acreditará el número total de plazas del vehículo, de las cuales una será la del conductor y otra la del acompañante y el resto las de los alumnos, y deberá contener, en su caso, las posibles combinaciones de asientos y sillas de ruedas.

Se debe tener en cuenta que las plazas que en dicha ficha técnica aparezcan expresamente calificadas como “asientos delanteros” sólo se podrán utilizar por el conductor y el acompañante y nunca por alumnos, con objeto de preservar totalmente la seguridad de los mismos.

4. Último recibo y/o recibos que acrediten el pago de la prima del **seguro obligatorio de viajero (SOV) y del seguro obligatorio de responsabilidad civil** donde se identifiquen expresamente los seguros y se acredite estar al corriente de pago del periodo establecido de las mismas (trimestral, semestral, anual), en dicho periodo deberá estar incluido el último día de presentación de ofertas.

En el caso de que en el último recibo no conste expresamente lo establecido en el apartado anterior, se deberá aportar certificado de la compañía de seguros que acredite estos extremos. Este certificado deberá estar debidamente firmado por el representante de la compañía de seguros (no solo sellado), indicándose el nombre y apellidos de dicha persona.

Todos los vehículos deberán estar dotados de cinturones de seguridad, entendiéndose que todos los vehículos matriculados con posterioridad al 20 de octubre de 2007 disponen de los mismos, dado que la normativa vigente establece que a partir de esa fecha los miembros de la Unión Europea denegarán la matriculación de aquellos vehículos que no tengan instalados cinturones de seguridad y otros sistemas de retención homologados para determinadas personas en función de su edad y talla.

Ningún vehículo podrá sobrepasar la antigüedad máxima establecida en el artículo 3 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor con mejor oferta económica.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, excepto en el caso previsto en el artículo 149.6 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, cuando utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la



notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la cláusula 32.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 39** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, a Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.



Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Se repercutirán al contratista las sanciones impuestas por la Administración de Transportes de la Comunidad de Madrid, por infracciones cometidas a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás legislación complementaria.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones

esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Una cesión sólo se podrá autorizar para un lote completo, es decir, para todas las rutas que componen el lote.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

En relación a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado 21 cláusula 1.

En caso de que así lo establezca el apartado 21 de la cláusula 1, esta se regiría por lo siguiente:

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 22 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación



realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 22 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 24 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del



Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 36. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 28 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la



misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.



2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.



Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 40. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Se expedirá certificación final de buena ejecución del contrato realizada por el Director de los trabajos, que será el Director de Área Territorial correspondiente. Igualmente, por este órgano se emitirá informe de responsabilidades de las empresas adjudicatarias previo a la devolución de las garantías definitivas.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 24**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato, además de las anteriores:

1. Incumplimiento de los deberes de custodia de los alumnos transportados, tanto en el trayecto como en las paradas de las rutas, así como la no entrega de estos a los adultos autorizados. Se aclara que dichos deberes están indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Conducir el vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.
3. La reiteración de incumplimientos calificados como muy graves cuando el órgano de contratación considere que afecten gravemente al interés público.
4. El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

En los casos de **resolución por incumplimiento culpable del contratista**, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución el **desistimiento unilateral del contrato por parte de la Administración**. La resolución por desistimiento podrá ser total o parcial (al afectar esta resolución a todas o parte de las rutas integrantes de un lote), teniendo el contratista derecho a percibir la indemnización que corresponda para cada una de las rutas sobre las que se desiste, según lo estipulado en el artículo 313, apdo. 3 de la LCSP.

La Administración podrá desistir del contrato, total o parcialmente, cuando dejen de cumplirse los requisitos estipulados en la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la Consejería de Educación, o cuando se produzca la pérdida de al menos la mitad de los alumnos transportados, ocasionada con motivo de que:

- En la misma localidad o en alguna de las colindantes, se produzca la apertura de un nuevo centro docente.
- Finalicen las obras que justificaron el desplazamiento de los alumnos a otro centro.
- Se redefina por la Administración Educativa la red de centros sostenidos con fondos públicos.



- Se realice una transformación de los niveles, etapas, ciclos o grados de la enseñanza.
- Se produzca desmantelamiento de barrios de tipología especial o núcleos chabolistas.
- Se produzca una disminución sobrevenida de los alumnos escolarizados con necesidad de transporte en la localidad o zona de recorrido de la ruta.

Asimismo, la Administración podrá desistir de las rutas que resulten innecesarias tras un proceso de optimización de servicios.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando la resolución afecte a una o varias de las rutas que componen un lote, se podrá proceder a la resolución parcial del contrato, quedando vigentes las rutas no afectadas por dicha resolución parcial. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 43. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan



indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2024 04 09 14:11



ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente> <Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ANEXO I: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del presente pliego

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



ANEXO I - DAT NORTE

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
1	IES ALTO JARAMA	TORRELAGUNA	28025129D	227,91 €	440,64 €		
			28025129F	212,73 €			
2	CEE VICENTE FERRER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	28028076K	260,02 €	520,04 €		
			28028076M	260,02 €			
3	IES LA CABRERA	LA CABRERA	28041381G	201,40 €	201,40 €		
4	CRA DE LOZOYA	LOZOYA	28042863C	250,64 €	250,64 €		
5	IES SIERRA DE GUADARRAMA	SOTO DEL REAL	28057751N	182,33 €	364,66 €		
			28057751U	182,33 €			
6	IES CORTES DE CADIZ	EL MOLAR	28071310E	151,98 €	334,31 €		
			28071310F	182,33 €			

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



ANEXO I - DAT SUR

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
7	CEIP NUESTRA SRA. DE FÁTIMA	ALDEA DEL FRESNO	28001241A	189,89 €	189,89 €		
8	CEE PRINCIPE DE ASTURIAS	ARANJUEZ	28001642F	212,64 €	495,15 €		
			28001642J	282,51 €			
9	CEIPSO EUGENIO MURO	CADALSO DE LOS VIDRIOS	28002026A	189,89 €	189,89 €		
10	IES JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS	28002181A	182,33 €	182,33 €		
11	IES CARMEN MARTÍN GAITE	NAVALCARNERO	28023327C	182,33 €	364,66 €		
			28023327E	182,33 €			
12	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	PARLA	28023546A	260,02 €	260,02 €		
13	CEIP NTRA. SRA. DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	28025491B	189,89 €	189,89 €		
14	CEIP CELSO EMILIO FERREIRO	MÓSTOLES	28031415B	220,24 €	220,24 €		
15	CEE MARÍA MONTESSORI	PARLA	28033564A	260,02 €	1.157,96 €		
			28033564F	212,64 €			
			28033564G	212,64 €			
			28033564I	260,02 €			
			28033564K	212,64 €			
16	CEIP PÍO BAROJA	MÓSTOLES	28033977A	220,24 €	220,24 €		
17	CEE SEVERO OCHOA	ALCORCÓN	28036309H	212,64 €	212,64 €		
18	CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310C	189,89 €	189,89 €		
19	CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310D	212,64 €	1.195,87 €		
			28036310E	260,02 €			
			28036310F	212,64 €			
			28036310I	250,55 €			
			28036310J	260,02 €			
20	CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310P	250,64 €	250,64 €		
21	CEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	28037624B	277,22 €	277,22 €		
22	CEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	28037624D	260,02 €	566,89 €		
			28037624F	306,87 €			
23	CEIP MIGUEL DELIBES	LEGANÉS	28038288B	260,02 €	520,04 €		
			28038288-D	260,02 €			
24	IES ALPAJÉS	ARANJUEZ	28039037A	151,98 €	151,98 €		



Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
25	CEE JUAN XXIII	FUENLABRADA	28039323C	260,02 €	1.062,57 €		
			28039323D	282,51 €			
			28039323E	260,02 €			
			28039323F	260,02 €			
26	CEIP PABLO NERUDA	FUENLABRADA	28039785A	260,02 €	260,02 €		
27	CEIP GREEN PEACE	FUENLABRADA	28040830A	260,02 €	260,02 €		
28	IES JOAQUÍN ARAUJO	FUENLABRADA	28042048A	212,64 €	212,64 €		
29	IES EL OLIVO	PARLA	28044720A	260,02 €	260,02 €		
30	IES PEDRO DE TOLOSA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	28045645F	182,33 €	364,66 €		
			28045645G	182,33 €			
31	IES GRIÑÓN	GRIÑÓN	28046315C	182,33 €	546,99 €		
			28046315F	182,33 €			
			28046315H	182,33 €			
32	IES GABRIEL CISNEROS	MÓSTOLES	28050549A	182,33 €	182,33 €		
33	IES SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA LA NUEVA	28050550A	151,98 €	151,98 €		
34	CEIP ANTÓN SEVILLANO	SEVILLA LA NUEVA	28057040A	232,13 €	232,13 €		
35	CEIP LEONARDO DA VINCI	MÓSTOLES	28060257A	220,24 €	220,24 €		
36	CEIP D ^a LEONOR DEL ÁLAMO	VALDEMORO	28060282B	212,64 €	212,64 €		
37	CEIPSO MARÍA MARTÍN	NAVALCARNERO	28063878A	282,51 €	282,51 €		
38	CEIP CARLOS III	ARANJUEZ	28065516A	189,89 €	189,89 €		
39	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	FUENLABRADA	28069844C	260,02 €	260,02 €		
40	IES SOR JUANA DE LA CRUZ	CUBAS DE LA SAGRA	28075509F	182,33 €	182,33 €		
41	CEE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	GETAFE	28076319B	260,02 €	260,02 €		
42	CEE DUQUE DE AHUMADA	VALDEMORO	28081467A	260,02 €	528,98 €		
			28081467B	268,96 €			
43	CEE DUQUE DE AHUMADA	VALDEMORO	28081467J	232,13 €	232,13 €		



ANEXO I - DAT ESTE

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
44	IES ANTONIO MACHADO	ALCALÁ DE HENARES	28000522A	201,40 €	554,78 €		
			28000522B	201,40 €			
			28000522S	151,98 €			
45	CEIP APIS AURELIA	COLMENAR DE OREJA	28002245A	220,24 €	220,24 €		
46	CEIP APIS AURELIA	COLMENAR DE OREJA	28002245B	247,58 €	247,58 €		
47	CEIP GABRIEL Y GALÁN	TORREJÓN DE ARDOZ	28024873A	232,13 €	232,13 €		
48	CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515D	260,02 €	1.062,57 €		
			28033515E	282,51 €			
			28033515F	260,02 €			
			28033515C	260,02 €			
49	CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515I	189,89 €	642,26 €		
			28033515B	232,13 €			
			28033515M	220,24 €			
50	CEIP LUIS VIVES	ALCALÁ DE HENARES	28037168A	260,02 €	520,04 €		
			28037168B	260,02 €			
51	CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818A	239,31 €	740,59 €		
			28037818C	250,64 €			
			28037818L	250,64 €			
52	CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818B	260,02 €	520,04 €		
			28037818D	260,02 €			
53	CEIP EL OLIVAR (CEIP MARIO BENEDETTI- CEIP LA ESCUELA)	RIVAS VACIAMADRID	28037946B	189,89 €	189,89 €		
54	IES CARPE DIEM	CHINCHÓN	28040684A	182,33 €	729,32 €		
			28040684B	182,33 €			
			28040684C	182,33 €			
			28040684D	182,33 €			
55	IES DUQUE DE RIVAS (IES LAS LAGUNAS – IES EUROPA)	RIVAS VACIAMADRID	28044756A	201,40 €	201,40 €		



Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día a RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
56	IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049G	182,33 €	1.458,64 €		
			28045049B	182,33 €			
			28045049C	182,33 €			
			28045049E	182,33 €			
			28045049F	182,33 €			
			28045049H	182,33 €			
			28045049W	182,33 €			
			28045049X	182,33 €			
57	IES SENDA GALIANA	TORRES DE LA ALAMEDA	28045773A	227,91 €	440,64 €		
			28045773C	212,73 €			
58	CEIP RAFAEL ALBERTI (CEIP VICTORIA KENT – CEIP LOS ALMENDROS)	RIVAS VACIAMADRID	28049481A	232,13 €	232,13 €		
59	IES MIGUEL DE CERVANTES	DAGANZO DE ARRIBA	28060385A	201,40 €	201,40 €		
60	IES DON PELAYO	VILLALBILLA	28060397B	182,33 €	698,97 €		
			28060397J	182,33 €			
			28060397Q	151,98 €			
			28060397H	182,33 €			
61	SIES SEC. IES LA POVEDA	CAMPO REAL	28065841C	227,91 €	227,91 €		
62	CPEE ROSA PARKS	COSLADA	28078560C	232,13 €	232,13 €		
63	CPEE IKER CASILLAS	TORREJON DE ARDOZ	28080487E	232,13 €	232,13 €		
64	IES ISIDRA DE GUZMÁN	ALCALÁ DE HENARES	28080517A	194,22 €	194,22 €		



ANEXO I - DAT OESTE

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
65	IES JAIME FERRÁN	COLLADO VILLALBA	28002415C	151,98 €	151,98 €		
66	CEIPSO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	BECERRIL DE LA SIERRA	28001812A	250,64 €	250,64 €		
67	CEIPSO SAN SEBASTIÁN	EL BOALO	28001873D	182,33 €	911,65 €		
			28001873G	182,33 €			
			28001873H	182,33 €			
			28001873I	182,33 €			
			28001873J	182,33 €			
68	CEIP VIA ROMANA	CERCEDILLA	28002129A	189,89 €	189,89 €		
69	CEIP VIRGEN DE LA ENCINA	HOYO DE MANZANARES	28003481A	220,24 €	220,24 €		
70	CEIP SAN PÍO X	MAJADAHONDA	28022797E	282,51 €	282,51 €		
71	IES GERARDO DIEGO	POZUELO DE ALARCÓN	28023911A	151,98 €	151,98 €		
72	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	POZUELO DE ALARCÓN	28023923A	189,89 €	189,89 €		
73	CEIP SAN JOSÉ	LAS ROZAS	28024125A	239,31 €	459,55 €		
			28024125C	220,24 €			
74	CEIP LOS ÁNGELES	TORRELODONES	28025178C	239,31 €	239,31 €		
75	CEIP JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO	28025294A	220,24 €	710,19 €		
			28025294B	239,31 €			
			28025294D	250,64 €			
76	CEIP SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28025567A	189,89 €	189,89 €		
77	IES JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28028684A	182,33 €	729,37 €		
			28028684B	212,73 €			
			28028684C	182,33 €			
			28028684D	151,98 €			
78	IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	28035342A	364,65 €	1.276,28 €		
			28035342D	364,65 €			
			28035342F	364,65 €			
			28035342H	182,33 €			
79	IES DIEGO VELÁZQUEZ	TORRELODONES	28037089A	201,40 €	201,40 €		
80	IES CAMILO JOSÉ CELA	POZUELO DE ALARCÓN	28038914B	182,33 €	182,33 €		
81	CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335I	189,89 €	189,89 €		
82	CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335D	282,51 €	1.342,68 €		
			28039335E	282,51 €			
			28039335K	212,64 €			
			28039335L	282,51 €			
			28039335W	282,51 €			

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
83	IES GUADARRAMA	GUADARRAMA	28040714E	182,33 €	182,33 €		
84	IES INFANTA ELENA	GALAPAGAR	28042620B	151,98 €	151,98 €		
85	CEIP LOS JARALES	LAS ROZAS	28042814C	189,89 €	189,89 €		
86	CEIP EL ENEBRAL	COLLADO VILLALBA	28044653A	260,02 €	260,02 €		
87	CRA SIERRA OESTE	ZARZALEJO	28044847A	232,13 €	232,13 €		
88	CEIP LA NAVATA	GALAPAGAR	28045165A	239,31 €	505,13 €		
			28045165B	265,82 €			
89	IES VALMAYOR	VALDEMORILLO	28045839A	151,98 €	698,97 €		
			28045839C	182,33 €			
			28045839D	182,33 €			
			28045839E	182,33 €			
90	IES FRANCISCO AYALA	HOYO DE MANZANARES	28046251A	182,33 €	364,66 €		
			28046251B	182,33 €			
91	IES LAS ENCINAS	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28046303G	201,40 €	201,40 €		
92	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	28046364F	212,73 €	212,73 €		
93	IES FEDERICO GARCÍA LORCA	LAS ROZAS	28048476C	212,73 €	212,73 €		
94	CEIP LA ENCINA	LAS ROZAS	28050446B	220,24 €	220,24 €		
95	IES SAPERE AUDE	VILLANUEVA DEL PARDILLO	28050562A	364,65 €	1.458,60 €		
			28050562C	364,65 €			
			28050562D	364,65 €			
			28050562F	364,65 €			
96	CEIP LAS VEREDAS	COLMENAREJO	28057064A	220,24 €	220,24 €		
97	CEIPSO EL ENCINAR	TORRELODONES	28057076C	239,31 €	239,31 €		
98	CEIPSO MARIA MOLINER	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28057088F	182,33 €	182,33 €		
99	CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585A	282,51 €	1.580,21 €		
			28058585D	260,02 €			
			28058585E	212,64 €			
			28058585G	282,51 €			
			28058585J	260,02 €			
			28058585L	282,51 €			
100	IES SABINO FERNANDEZ CAMPOS	ROBLEDO DE CHAVELA	28059279A	182,33 €	364,66 €		
			28059279B	182,33 €			
101	CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28060816A	265,82 €	797,46 €		
			28060816B	265,82 €			
			28060816C	265,82 €			
102	CEIPSO PRINCIPIES DE ASTURIAS	POZUELO DE ALARCÓN	28064160A	239,31 €	239,31 €		
103	IES GONZALO ANES	COLLADO MEDIANO	28065644A	182,33 €	182,33 €		



ANEXO I - DAT CAPITAL

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
104	CEIP AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN	Madrid	28063751B	238,45 €	238,45 €		
105	CEIP ALFONSO X EL SABIO	Madrid	28005003J	245,63 €	245,63 €		
106	CEIP ANTONIO DE NEBRIJA	Madrid	28021215B	232,13 €	232,13 €		
107	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	Madrid	28019439B	232,13 €	232,13 €		
108	CEIP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004904A	260,02 €	1.040,08 €		
			28004904B	260,02 €			
			28004904C	260,02 €			
			28004904D	260,02 €			
109	CEIP CIUDAD DE VALENCIA	Madrid	28020673B	245,63 €	491,26 €		
			28020673E	245,63 €			
110	CEIP CIUDAD GUADALAJARA	Madrid	28018502A	189,89 €	189,89 €		
111	CEIP CONCHA ESPINA	Madrid	28021318E	232,13 €	232,13 €		
112	CEIP CRISTÓBAL COLÓN	Madrid	28005271F	232,13 €	232,13 €		
113	CEIP DR SEVERO OCHOA	Madrid	28021422A	245,63 €	245,63 €		
114	CEIP EL SOL	Madrid	28057015C	250,64 €	1.197,67 €		
			28057015D	232,13 €			
			28057015E	232,13 €			
			28057015G	250,64 €			
			28057015I	232,13 €			
115	CEIP ESCUELAS BOSQUE	Madrid	28005167B	260,02 €	520,04 €		
			28005167C	260,02 €			
116	CEIP FONTARRÓN	Madrid	28026006A	212,64 €	732,68 €		
			28026006B	260,02 €			
			28026006D	260,02 €			
117	CEIP FRANCISCO FATOU	Madrid	28005350A	226,55 €	226,55 €		
118	CEIP HERNÁN CORTÉS	Madrid	28005490A	232,13 €	232,13 €		
119	CEIP JORGE GUILLÉN	Madrid	28021057A	260,02 €	520,04 €		
			28021057D	260,02 €			
120	CEIP JOSÉ DE ECHEGARAY	Madrid	28074256A	245,63 €	245,63 €		
121	CEIP MARÍA DE VILLOTA	Madrid	28079436A	245,63 €	245,63 €		
122	CEIP MARQUÉS DE SUANZES	Madrid	28021148B	260,02 €	520,04 €		
			28021148C	260,02 €			



Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
123	CEIP MÉJICO	Madrid	28005866A	260,02 €	520,04 €		
			28005866B	260,02 €			
124	CEIP PARQUE ALUCHE	Madrid	28006044A	260,02 €	260,02 €		
125	CEIP PINAR DE SAN JOSE	Madrid	28063763D	232,13 €	232,13 €		
126	CEIP TOMAS BRETON	Madrid	28010394A	260,02 €	260,02 €		
127	CEIP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28025981B	260,02 €	732,68 €		
			28025981C	260,02 €			
			28025981D	212,64 €			
128	CPEE FRANCISCO DEL POZO	Madrid	28021161C	268,96 €	1.049,02 €		
			28021161D	260,02 €			
			28021161G	260,02 €			
			28021161J	260,02 €			
129	CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428B	232,13 €	464,26 €		
			28005428D	232,13 €			
130	CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428E	260,02 €	992,70 €		
			28005428F	212,64 €			
			28005428G	260,02 €			
			28005428H	260,02 €			
131	CPEE FUNDACIÓN GOYENECHÉ	Madrid	28021173A	232,13 €	935,70 €		
			28021173B	232,13 €			
			28021173C	239,31 €			
			28021173D	232,13 €			
132	CPEE FUNDACIÓN GOYENECHÉ	Madrid	28021173E	260,02 €	945,32 €		
			28021173G	212,64 €			
			28021173H	260,02 €			
			28021173I	212,64 €			
133	CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942A	260,02 €	1.725,38 €		
			28036942B	212,64 €			
			28036942C	260,02 €			
			28036942D	212,64 €			
			28036942E	260,02 €			
			28036942F	260,02 €			
			28036942G	260,02 €			
134	CPEE INMACULADA CONCEPCIÓN	Madrid	28029664A	189,89 €	379,78 €		
			28029664B	189,89 €			



Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Precio/día RUTA (sin IVA)	Precio/día LOTE (sin IVA)	% Descuento ofertado a aplicar a la totalidad del LOTE	Orden de preferencia adjudicación
135	CPEE JOAN MIRÓ	Madrid	28037387B	260,02 €	1.040,08 €		
			28037387E	260,02 €			
			28037387F	260,02 €			
			28037387H	260,02 €			
136	CPEE LA QUINTA	Madrid	28039116F	260,02 €	520,04 €		
			28039116G	260,02 €			
137	CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556A	260,02 €	1.300,10 €		
			28005556B	260,02 €			
			28005556C	260,02 €			
			28005556D	260,02 €			
			28005556E	260,02 €			
138	CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556F	282,51 €	1.322,59 €		
			28005556G	260,02 €			
			28005556H	260,02 €			
			28005556I	260,02 €			
			28005556J	260,02 €			
139	CPEE PRINCESA SOFÍA	Madrid	28021151C	260,02 €	780,06 €		
			28021151H	260,02 €			
			28021151P	260,02 €			
140	CPEE VALLECAS	Madrid	28029241A	260,02 €	1.205,34 €		
			28029241D	260,02 €			
			28029241E	212,64 €			
			28029241F	260,02 €			
			28029241G	212,64 €			
141	CPEE VALLECAS	Madrid	28029241I	189,89 €	189,89 €		
142	IES CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28032481B	260,02 €	520,04 €		
			28032481D	260,02 €			
143	IES ISAAC NEWTON	Madrid	28038823A	182,33 €	334,31 €		
			28038823B	151,98 €			
144	IES JUANA DE CASTILLA	Madrid	28041433A	260,02 €	732,68 €		
			28041433B	260,02 €			
			28041433D	212,64 €			
145	IES MARQUÉS DE SUANZES	Madrid	28039840A	268,96 €	268,96 €		
146	IES NUMANCIA	Madrid	28058603A	260,02 €	260,02 €		
147	IES PARQUE ALUCHE	Madrid	28020727A	260,02 €	260,02 €		
148	IES SALVADOR DALÍ	Madrid	28039876A	260,02 €	520,04 €		
			28039876B	260,02 €			
149	IES SANTA EUGENIA	Madrid	28042644C	245,63 €	245,63 €		
150	IES VILLA DE VALLECAS	Madrid	28040751A	245,63 €	245,63 €		



Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en

Fecha y firma del licitador. ²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
 [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
 NIF, domicilio en calle/plaza
, número....., participante en la subasta
 electrónica para la adjudicación del contrato de:
, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
 particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el ,
 cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
 contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.²

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como

² El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIO UNICO.

actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		



Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.



En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE ¹

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:², teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
.....
.....
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

¹ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

² Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que **NO** tiene prevista la subcontratación del servicio de acompañante durante la ejecución del contrato.

Que tiene prevista la subcontratación del servicio de acompañante durante la ejecución del contrato:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

Que **NO AUTORIZA** a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).



ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal: en calidad de:¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación² de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (*firmar electrónicamente*).

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).



ANEXO VI
**RELACIÓN LOTES A LOS QUE LICITA / IMPORTE GARANTÍA PROVISIONAL DE CADA LOTE/
IMPORTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA**
(1) Marcar con una X los lotes a los que se licita

ANEXO VI-DAT NORTE

LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	1	IES ALTO JARAMA	TORRELAGUNA	28025129D	69.302,60	32.341,21	2.475,09 €
		IES ALTO JARAMA	TORRELAGUNA	28025129F	64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
	TOTALES				133.988,71	62.528,06	4.785,31 €
	2	CEE VICENTE FERRER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	28028076K	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE VICENTE FERRER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	28028076M	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	3	IES LA CABRERA	LA CABRERA	28041381G	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	TOTALES				61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	4	CRA DE LOZOYA	LOZOYA	28042863C	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	TOTALES				76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	5	IES SIERRA DE GUADARRAMA	SOTO DEL REAL	28057751N	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES SIERRA DE GUADARRAMA	SOTO DEL REAL	28057751U	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				110.884,16	51.745,94	3.960,14 €
	6	IES CORTES DE CADIZ	EL MOLAR	28071310E	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
		IES CORTES DE CADIZ	EL MOLAR	28071310F	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				101.656,71	47.439,80	3.630,59 €



ANEXO VI-DAT SUR

LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	7	CEIP NUESTRA SRA. DE FÁTIMA	ALDEA DEL FRESNO	28001241A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	8	CEE PRINCIPE DE ASTURIAS	ARANJUEZ	28001642F	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE PRINCIPE DE ASTURIAS	ARANJUEZ	28001642J	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	TOTALES				150.563,84	70.263,12	5.377,28 €
	9	CEIPSO EUGENIO MURO	CADALSO DE LOS VIDRIOS	28002026A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	10	IES JUAN CARLOS I	CIEMPOZUELOS	28002181A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	11	IES CARMEN MARTÍN GAITE	NAVALCARNERO	28023327C	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES CARMEN MARTÍN GAITE	NAVALCARNERO	28023327E	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				110.884,16	51.745,94	3.960,14 €
	12	CEIP VIRGEN DEL CARMEN	PARLA	28023546A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	13	CEIP NTRA. SRA. DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	28025491B	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	14	CEIP CELSO EMILIO FERREIRO	MÓSTOLES	28031415B	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	15	CEE MARÍA MONTESSORI	PARLA	28033564A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE MARÍA MONTESSORI	PARLA	28033564F	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE MARÍA MONTESSORI	PARLA	28033564G	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE MARÍA MONTESSORI	PARLA	28033564I	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE MARÍA MONTESSORI	PARLA	28033564K	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				352.108,07	164.317,09	12.575,29 €
	16	CEIP PÍO BAROJA	MÓSTOLES	20833977A	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	17	CEE SEVERO OCHOA	ALCORCÓN	28036309H	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	18	CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310C	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	19	CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310D	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310F	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310I	76.185,86	35.553,40	2.720,92 €
		CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310J	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				363.635,46	169.696,54	12.986,98 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	20	CEE MIGUEL UNAMUNO	MÓSTOLES	28036310P	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	TOTALES				76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	21	CEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	28037624B	84.296,50	39.338,37	3.010,59 €
	TOTALES				84.296,50	39.338,37	3.010,59 €
	22	CEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	28037624D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE ALFONSO X EL SABIO	LEGANÉS	28037624F	93.313,86	43.546,47	3.332,64 €
	TOTALES				172.380,19	80.444,09	6.156,44 €
	23	CEIP MIGUEL DELIBES	LEGANÉS	28038288B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP MIGUEL DELIBES	LEGANÉS	28038288D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	24	IES ALPAJÉS	ARANJUEZ	28039037A	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	25	CEE JUAN XXIII	FUENLABRADA	28039323C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE JUAN XXIII	FUENLABRADA	28039323D	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CEE JUAN XXIII	FUENLABRADA	28039323E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE JUAN XXIII	FUENLABRADA	28039323F	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				323.104,36	150.782,03	11.539,45 €
	26	CEIP PABLO NERUDA	FUENLABRADA	28039785A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	27	CEIP GREEN PEACE	FUENLABRADA	28040830A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	28	IES JOAQUÍN ARAUJO	FUENLABRADA	28042048A	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	29	IES EL OLIVO	PARLA	28044720A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	30	IES PEDRO DE TOLOSA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	28045645F	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES PEDRO DE TOLOSA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	28045645G	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				110.884,16	51.745,94	3.960,14 €
	31	IES GRIÑÓN	GRIÑÓN	28046315C	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES GRIÑÓN	GRIÑÓN	28046315F	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES GRIÑÓN	GRIÑÓN	28046315H	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				166.326,24	77.618,91	5.940,21 €
	32	IES GABRIEL CISNEROS	MÓSTOLES	28050549A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	33	IES SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA LA NUEVA	28050550A	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				46.214,63	21.566,83	1.650,52 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	34	CEIP ANTÓN SEVILLANO	SEVILLA LA NUEVA	28057040A	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	35	CEIP LEONARDO DA VINCI	MÓSTOLES	28060257A	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	36	CEIP D ^a LEONOR DEL ÁLAMO	VALDEMORO	28060282B	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	37	CEIPSO MARÍA MARTÍN	NAVALCARNERO	28063878A	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	TOTALES				85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	38	CEIP CARLOS III	ARANJUEZ	28065516A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	39	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	FUENLABRADA	28069844C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	40	IES SOR JUANA DE LA CRUZ	CUBAS DE LA SAGRA	28075509F	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	41	CEE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	GETAFE	28076319B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	42	CEE DUQUE DE AHUMADA	VALDEMORO	28081467A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE DUQUE DE AHUMADA	VALDEMORO	28081467B	81.786,46	38.167,02	2.920,95 €
	TOTALES				160.852,79	75.064,64	5.744,75 €
	43	CEE DUQUE DE AHUMADA	VALDEMORO	28081467J	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €



ANEXO VI-DAT ESTE

LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	44	IES ANTONIO MACHADO	ALCALÁ DE HENARES	28000522A	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
		IES ANTONIO MACHADO	ALCALÁ DE HENARES	28000522B	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
		IES ANTONIO MACHADO	ALCALÁ DE HENARES	28000522S	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				168.698,05	78.725,77	6.024,92 €
	45	CEIP APIS AURELIA	COLMENAR DE OREJA	28002245A	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	46	CEIP APIS AURELIA	COLMENAR DE OREJA	28002245B	75.284,68	35.132,85	2.688,74 €
	TOTALES				75.284,68	35.132,85	2.688,74 €
	47	CEIP GABRIEL Y GALÁN	TORREJÓN DE ARDOZ	28024873A	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	48	CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515E	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515F	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				323.104,36	150.782,03	11.539,45 €
	49	CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515I	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
		CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515B	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
		CPEE PABLO PICASSO	ALCALÁ DE HENARES	28033515M	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				195.296,76	91.138,49	6.974,89 €
	50	CEIP LUIS VIVES	ALCALÁ DE HENARES	28037168A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP LUIS VIVES	ALCALÁ DE HENARES	28037168B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	51	CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818A	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
		CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818C	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
		CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818L	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	TOTALES				225.196,13	105.091,52	8.042,72 €
	52	CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE GUADARRAMA	COSLADA	28037818D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	53	CEIP EL OLIVAR (CEIP MARIO BENEDETTI-CEIP LA ESCUELA)	RIVAS VACIAMADRID	28037946B	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	54	IES CARPE DIEM	CHINCHÓN	28040684A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES CARPE DIEM	CHINCHÓN	28040684B	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES CARPE DIEM	CHINCHÓN	28040684C	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES CARPE DIEM	CHINCHÓN	28040684D	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				221.768,32	103.491,88	7.920,28 €
	55	IES DUQUE DE RIVAS (IES LAS LAGUNAS - IES EUROPA)	RIVAS VACIAMADRID	28044756A	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	TOTALES				61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	56	IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049G	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049B	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049C	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049E	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049F	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049H	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049W	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS	28045049X	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				443.536,64	206.983,76	15.840,56 €
	57	IES SENDA GALIANA	TORRES DE LA ALAMEDA	28045773A	69.302,60	32.341,21	2.475,09 €
		IES SENDA GALIANA	TORRES DE LA ALAMEDA	28045773C	64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
	TOTALES				133.988,71	62.528,06	4.785,31 €
	58	CEIP RAFAEL ALBERTI (CEIP VICTORIA KENT Y CEIP LOS ALMENDROS)	RIVAS VACIAMADRID	28049481A	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	59	IES MIGUEL DE CERVANTES	DAGANZO DE ARRIBA	28060385A	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	TOTALES				61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	60	IES DON PELAYO	VILLALBILLA	28060397B	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES DON PELAYO	VILLALBILLA	28060397J	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES DON PELAYO	VILLALBILLA	28060397Q	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
		IES DON PELAYO	VILLALBILLA	28060397H	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				212.540,87	99.185,74	7.590,73 €
	61	SIES SEC. IES LA POVEDA	CAMPO REAL	28065841C	69.302,60	32.341,21	2.475,09 €
	TOTALES				69.302,60	32.341,21	2.475,09 €
	62	CPEE ROSA PARKS	COSLADA	28078560C	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	63	CPEE IKER CASILLAS	TORREJON DE ARDOZ	28080487E	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	64	IES ISIDRA DE GUZMÁN	ALCALÁ DE HENARES	28080517A	59.057,86	27.560,34	2.109,21 €
	TOTALES				59.057,86	27.560,34	2.109,21 €



ANEXO VI-DAT OESTE

LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	65	IES JAIME FERRÁN	COLLADO VILLALBA	28002415C	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	66	CEIPSO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	BECERRIL DE LA SIERRA	28001812A	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	TOTALES				76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	67	CEIPSO SAN SEBASTIÁN	EL BOALO	28001873D	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		CEIPSO SAN SEBASTIÁN	EL BOALO	28001873G	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		CEIPSO SAN SEBASTIÁN	EL BOALO	28001873H	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		CEIPSO SAN SEBASTIÁN	EL BOALO	28001873I	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		CEIPSO SAN SEBASTIÁN	EL BOALO	28001873J	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				277.210,40	129.364,85	9.900,35 €
	68	CEIP VIA ROMANA	CERCEDILLA	28002129A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	69	CEIP VIRGEN DE LA ENCINA	HOYO DE MANZANARES	28003481A	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	70	CEIP SAN PÍO X	MAJADAHONDA	28022797E	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	TOTALES				85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	71	IES GERARDO DIEGO	POZUELO DE ALARCÓN	28023911A	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	72	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	POZUELO DE ALARCÓN	28023923A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	73	CEIP SAN JOSÉ	LAS ROZAS	28024125A	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
		CEIP SAN JOSÉ	LAS ROZAS	28024125C	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				139.738,58	65.211,34	4.990,67 €
	74	CEIP LOS ÁNGELES	TORRELODONES	28025178C	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
	TOTALES				72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
	75	CEIP JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO	28025294A	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
		CEIP JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO	28025294B	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
		CEIP JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO	28025294D	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
	TOTALES				215.952,09	100.777,64	7.712,58 €
	76	CEIP SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28025567A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	77	IES JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28028684A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28028684B	64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
		IES JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28028684C	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES JUAN DE HERRERA	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28028684D	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				221.784,90	103.499,62	7.920,88 €
	78	IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	28035342A	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
		IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	28035342D	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
		IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	28035342F	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
		IES LA DEHESILLA	CERCEDILLA	28035342H	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				388.094,56	181.110,79	13.860,52 €
	79	IES DIEGO VELÁZQUEZ	TORRELODONES	28037089A	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	TOTALES				61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	80	IES CAMILO JOSÉ CELA	POZUELO DE ALARCÓN	28038914B	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	81	CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335I	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	82	CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335D	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335E	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335K	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335L	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CEE PEÑALARA	COLLADO VILLALBA	28039335W	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	TOTALES				408.279,95	190.530,63	14.581,43 €
	83	IES GUADARRAMA	GUADARRAMA	28040714E	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	84	IES INFANTA ELENA	GALAPAGAR	28042620B	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	85	CEIP LOS JARALES	LAS ROZAS	28042814C	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	86	CEIP EL ENEBRAL	COLLADO VILLALBA	28044653A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	87	CRA SIERRA OESTE	ZARZALEJO	28044847A	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	88	CEIP LA NAVATA	GALAPAGAR	28045165A	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
		CEIP LA NAVATA	GALAPAGAR	28045165B	80.829,99	37.720,66	2.886,79 €
	TOTALES				153.599,10	71.679,58	5.485,69 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	89	IES VALMAYOR	VALDEMORILLO	28045839A	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
		IES VALMAYOR	VALDEMORILLO	28045839C	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VALMAYOR	VALDEMORILLO	28045839D	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES VALMAYOR	VALDEMORILLO	28045839E	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				212.540,87	99.185,74	7.590,73 €
	90	IES FRANCISCO AYALA	HOYO DE MANZANARES	28046251A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES FRANCISCO AYALA	HOYO DE MANZANARES	28046251B	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				110.884,16	51.745,94	3.960,14 €
	91	IES LAS ENCINAS	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28046303G	61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	TOTALES				61.241,71	28.579,47	2.187,20 €
	92	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	28046364F	64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
	TOTALES				64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
	93	IES FEDERICO GARCÍA LORCA	LAS ROZAS	28048476C	64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
	TOTALES				64.686,11	30.186,85	2.310,22 €
	94	CEIP LA ENCINA	LAS ROZAS	28050446B	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	95	IES SAPERE AUDE	VILLANUEVA DEL PARDILLO	28050562A	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
		IES SAPERE AUDE	VILLANUEVA DEL PARDILLO	28050562C	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
		IES SAPERE AUDE	VILLANUEVA DEL PARDILLO	28050562D	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
		IES SAPERE AUDE	VILLANUEVA DEL PARDILLO	28050562F	110.884,16	51.745,94	3.960,15 €
	TOTALES				443.536,64	206.983,76	15.840,60 €
	96	CEIP LAS VEREDAS	COLMENAREJO	28057064A	66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	TOTALES				66.969,47	31.252,42	2.391,77 €
	97	CEIPSO EL ENCINAR	TORRELODONES	28057076C	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
	TOTALES				72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
	98	CEIPSO MARIA MOLINER	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28057088F	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	99	CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585A	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585E	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585G	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585J	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058585L	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
	TOTALES				480.507,24	224.236,70	17.160,98 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	100	IES SABINO FERNANDEZ CAMPOS	ROBLEDO DE CHAVELA	28059279A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES SABINO FERNANDEZ CAMPOS	ROBLEDO DE CHAVELA	28059279B	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				110.884,16	51.745,94	3.960,14 €
	101	CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28060816A	80.829,99	37.720,66	2.886,79 €
		CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28060816B	80.829,99	37.720,66	2.886,79 €
		CIM PADRE ANTONIO SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	28060816C	80.829,99	37.720,66	2.886,79 €
	TOTALES				242.489,97	113.161,98	8.660,37 €
	102	CEIPSO PRINCIPES DE ASTURIAS	POZUELO DE ALARCÓN	28064160A	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
	TOTALES				72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
	103	IES GONZALO ANES	COLLADO MEDIANO	28065644A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
	TOTALES				55.442,08	25.872,97	1.980,07 €



ANEXO VI-DAT CAPITAL

LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	104	CEIP AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN	Madrid	28063751B	72.506,49	33.836,36	2.589,52 €
	TOTALES				72.506,49	33.836,36	2.589,52 €
	105	CEIP ALFONSO X EL SABIO	Madrid	28005003J	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	106	CEIP ANTONIO DE NEBRIJA	Madrid	280021215B	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	107	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	Madrid	28019439B	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	108	CEIP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004904A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004904B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004904C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004904D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				316.265,32	147.590,48	11.295,20 €
	109	CEIP CIUDAD DE VALENCIA	Madrid	28020673B	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
		CEIP CIUDAD DE VALENCIA	Madrid	28020673E	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				149.380,68	69.710,98	5.335,02 €
	110	CEIP CIUDAD GUADALAJARA	Madrid	28018502A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	111	CEIP CONCHA ESPINA	Madrid	28021318E	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	112	CEIP CRISTÓBAL COLÓN	Madrid	28005271F	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	113	CEIP DR SEVERO OCHOA	Madrid	28021422A	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	114	CEIP EL SOL	Madrid	28057015C	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
		CEIP EL SOL	Madrid	28057015D	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
		CEIP EL SOL	Madrid	28057015E	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
		CEIP EL SOL	Madrid	28057015G	76.213,51	35.566,30	2.721,91 €
		CEIP EL SOL	Madrid	28057015I	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				364.182,80	169.951,97	13.006,52 €
	115	CEIP ESCUELAS BOSQUE	Madrid	28005167B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP ESCUELAS BOSQUE	Madrid	28005167C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	116	CEIP FONTARRÓN	Madrid	28026006A	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CEIP FONTARRÓN	Madrid	28026006B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP FONTARRÓN	Madrid	28026006D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				222.791,13	103.969,19	7.956,83 €
	117	CEIP FRANCISCO FATOU	Madrid	28005350A	68.890,71	32.149,00	2.460,38 €
	TOTALES				68.890,71	32.149,00	2.460,38 €
	118	CEIP HERNÁN CORTÉS	Madrid	28005490A	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	119	CEIP JORGE GUILLÉN	Madrid	28021057A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP JORGE GUILLÉN	Madrid	28021057D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	120	CEIP JOSÉ DE ECHEGARAY	Madrid	28074256A	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	121	CEIP MARÍA DE VILLOTA	Madrid	28079436A	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	122	CEIP MARQUÉS DE SUANZES	Madrid	28021148B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP MARQUÉS DE SUANZES	Madrid	28021148C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	123	CEIP MÉJICO	Madrid	28005866A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP MÉJICO	Madrid	28005866B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	124	CEIP PARQUE ALUCHE	Madrid	28006044A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	125	CEIP PINAR DE SAN JOSE	Madrid	28063763D	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	126	CEIP TOMAS BRETON	Madrid	28010394A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	127	CEIP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28025981B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28025981C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CEIP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28025981D	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				222.791,13	103.969,19	7.956,83 €
	128	CPEE FRANCISCO DEL POZO	Madrid	28021161C	81.786,46	38.167,02	2.920,95 €
		CPEE FRANCISCO DEL POZO	Madrid	28021161D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE FRANCISCO DEL POZO	Madrid	28021161G	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE FRANCISCO DEL POZO	Madrid	28021161J	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				318.985,45	148.859,88	11.392,35 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	129	CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428B	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
		CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428D	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				141.170,52	65.879,58	5.041,80 €
	130	CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428F	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428G	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE FRAY PEDRO PONCE DE LEON	Madrid	28005428H	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				301.857,46	140.866,81	10.780,63 €
	131	CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173A	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
		CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173B	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
		CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173C	72.769,11	33.958,92	2.598,90 €
		CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173D	70.585,26	32.939,79	2.520,90 €
	TOTALES				284.524,89	132.778,29	10.161,60 €
	132	CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173G	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173H	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE FUNDACIÓN GOYENCHE	Madrid	28021173I	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				287.449,60	134.143,14	10.266,06 €
	133	CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942B	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942D	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942F	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE INFANTA ELENA	Madrid	28036942G	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				524.648,59	244.836,00	18.737,46 €
	134	CPEE INMACULADA CONCEPCIÓN	Madrid	28029664A	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
		CPEE INMACULADA CONCEPCIÓN	Madrid	28029664B	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				115.484,06	53.892,56	4.124,44 €
	135	CPEE JOAN MIRÓ	Madrid	28037387B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE JOAN MIRÓ	Madrid	28037387E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE JOAN MIRÓ	Madrid	28037387F	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE JOAN MIRÓ	Madrid	28037387H	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				316.265,32	147.590,48	11.295,20 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	136	CPEE LA QUINTA	Madrid	28039116F	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE LA QUINTA	Madrid	28039116G	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	137	CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556E	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				395.331,65	184.488,10	14.119,00 €
	138	CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556F	85.905,37	40.089,17	3.068,05 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556G	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556H	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556I	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556J	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				402.170,69	187.679,65	14.363,25 €
	139	CPEE PRINCESA SOFÍA	Madrid	28021151C	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE PRINCESA SOFÍA	Madrid	28021151H	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE PRINCESA SOFÍA	Madrid	28021151P	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				237.198,99	110.692,86	8.471,40 €
	140	CPEE VALLECAS	Madrid	28029241A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE VALLECAS	Madrid	28029241D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE VALLECAS	Madrid	28029241E	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
		CPEE VALLECAS	Madrid	28029241F	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		CPEE VALLECAS	Madrid	28029241G	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				366.515,93	171.040,76	13.089,86 €
	141	CPEE VALLECAS	Madrid	28029241I	57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	TOTALES				57.742,03	26.946,28	2.062,22 €
	142	IES CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28032481B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		IES CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28032481D	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	143	IES ISAAC NEWTON	Madrid	28038823A	55.442,08	25.872,97	1.980,07 €
		IES ISAAC NEWTON	Madrid	28038823B	46.214,63	21.566,83	1.650,52 €
	TOTALES				101.656,71	47.439,80	3.630,59 €
	144	IES JUANA DE CASTILLA	Madrid	28041433A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		IES JUANA DE CASTILLA	Madrid	28041433B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		IES JUANA DE CASTILLA	Madrid	28041433D	64.658,47	30.173,95	2.309,23 €
	TOTALES				222.791,13	103.969,19	7.956,83 €
	145	IES MARQUÉS DE SUANZES	Madrid	28039840A	81.786,46	38.167,02	2.920,95 €
	TOTALES				81.786,46	38.167,02	2.920,95 €



LOTE AL QUE SE LICITA (1)	Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	Importe solvencia económica y financiera	Importe solvencia técnica y profesional	Garantía provisional
	146	IES NUMANCIA	Madrid	28058603A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	147	IES PARQUE ALUCHE	Madrid	28020727A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	148	IES SALVADOR DALÍ	Madrid	28039876A	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
		IES SALVADOR DALÍ	Madrid	28039876B	79.066,33	36.897,62	2.823,80 €
	TOTALES				158.132,66	73.795,24	5.647,60 €
	149	IES SANTA EUGENIA	Madrid	28042644C	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	150	IES VILLA DE VALLECAS	Madrid	28040751A	74.690,34	34.855,49	2.667,51 €
	TOTALES				74.690,34	34.855,49	2.667,51 €



ANEXO VII
COMPROMISO DEL CONTRATISTA A PROPORCIONAR LAS COORDENADAS UTM DE
CADA UNA DE LAS PARADAS

D./Dña., con NIF/NIE en su
calidad de representante/apoderado de la entidad.....con CIF.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario de cualquiera de los lotes que conforman este contrato, a proporcionar al Órgano de Contratación y, a petición de este, las COORDENADAS UTM según sistema de referencia geodésico oficial de España ETRS89¹ de cada una de las paradas que conforman las rutas del lote, incluido comienzo y final de ruta.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

¹ REAL DECRETO 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España

ANEXO VIII - RELACION DE LOTES

A/SER-004330/2024

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	CLAVE	TIPO RUTA (Indicar tipo de ruta)	Nº DE VEHÍCULOS	Vehículo Indicar tipo de vehículo	NOMBRE DEL ALUMNO	NÚMERO DE ALUMNOS PREVISIBLES CURSO 2024/2025		DIFERENCIA RUTA (metros)	DURACIÓN RUTA (minutos)	CATEGORÍA RUTA	Precio/día RUTA (con IVA)	Precio/día RUTA (sin IVA)	ANUALIDAD 2025 (CON IVA)	ANUALIDAD 2026 (CON IVA)	ANUALIDAD 2027 (CON IVA)	TOTAL CONTRATO (CON IVA)	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)	IVA (L04)	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)
									ALUMNOS CON ALTERNATIVA	OTROS												
1	IES ALTO JARAMA	TORRELAGUNA	28025129D	1	I	2	NO	NO	54	0	54	30	D2	250,70€	227,91€	18.050,40€	45.376,70€	27.926,30€	136.130,10€	12.376,46€	123.754,64€	
									25	0	25	35	D1	234,00€	212,73€	16.848,00€	42.354,00€	25.506,00€	127.062,00€	11.551,09€	115.510,91€	
TOTALES									79,00	0	79,00	50		460,64€	440,64€	34.898,40€	87.730,70€	52.892,30€	263.192,10€	23.926,55€	239.865,55€	
2	CEE VICENTE FERRER	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	28028078K	5	I	2	SI	SI	15	3	18	30	B1.1	286,02€	260,02€	20.539,44€	51.769,62€	31.176,18€	153.308,86€	14.118,99€	141.189,87€	
									13	3	16	15	B1.1	286,02€	260,02€	20.539,44€	49,69€	49,69€	3,176,18€	153,308,86€	14,118,99€	141,189,87€
TOTALES									28,00	6	34,00	40		572,04€	520,04€	41.078,88€	103.539,24€	62.392,36€	310.617,24€	28,237,94€	282.379,30€	
3	IES LACABRERA	LA CABRERA	28041381G	1	I	2	NO	NO	54	0	54	21	B2	221,54€	201,40€	15.930,98€	40.098,74€	24.147,86€	120.296,22€	10.936,02€	109.360,20€	
									20	0	20	41	D1	221,54€	201,40€	15.930,98€	49,901,70€	49,901,70€	30,51,30€	136,095,55€	13,609,55€	136,095,55€
TOTALES									74,00	0	74,00	50		443,08€	402,80€	31.861,96€	90.000,44€	54,661,16€	240.656,40€	24,547,57€	216.108,83€	
4	CRIA DE LOZOYA	LOZOYA	28042863C	1	I	2	NO	SI	20	0	20	41	D1	275,70€	258,64€	19.850,40€	49.901,70€	30.513,30€	149.705,10€	13.609,55€	136.095,55€	
									54	0	54	8	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
TOTALES									74,00	0	74,00	50		476,26€	441,28€	34.290,72€	96,203,06€	52,374,46€	258,609,18€	23,510,10€	235.099,08€	
5	IES SIERRA DE GUADARAMA	SOTO DEL REAL	28057515U	1	I	2	NO	NO	54	0	54	8	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
									54	0	54	8	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
TOTALES									108,00	0	108,00	16		401,12€	364,66€	28.880,64€	72.602,72€	43.722,08€	217.808,16€	19.800,74€	198.007,42€	
6	IES CORTES DE CADIZ	EL MOLAR	28071310F	1	I	2	NO	NO	25	0	25	15	A1	167,18€	151,98€	12.036,36€	30.259,38€	18.222,62€	90.778,74€	8.252,61€	82.526,13€	
									54	0	54	20	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
TOTALES									79,00	0	79,00	30		367,74€	334,31€	26.472,72€	66.560,74€	40.083,66€	199.682,82€	18.155,98€	181.526,84€	
7	CEP NUJISTA SRA. DE FÁTIMA	ALBIA DEL FRESNO	28001241A	7	U	2	NO	SI	25	0	25	14	A1	208,88€	189,89€	15.039,36€	37.807,28€	22.767,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€	
									30	5	35	13	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80€	42,335,90€	25,495,10€	133,672,08€	11,546,15€	122,125,93€	
TOTALES									55,00	5	60	27		441,78€	402,53€	31.880,16€	80,643,28€	48,263,02€	314.293,84€	21,857,23€	292.436,61€	
8	CEE PRINCEPE DE ASTURIAS	ARANUEZ	28001642F	5	I	2	SI	SI	10	5	15	26	B1.1	310,76€	282,51€	22.374,72€	56.247,56€	33.672,04€	168.742,08€	15.340,24€	153.401,84€	
									30	10	40	26	B1.1	310,76€	282,51€	22.374,72€	56,247,56€	33,672,04€	168,742,08€	15,340,24€	153,401,84€	
TOTALES									40,00	15	55	52		621,52€	565,02€	44,749,44€	112,495,12€	67,344,08€	337,143,92€	30,680,48€	306.463,44€	
9	CEP BUENO MUÑO	CADALSO DE LOS VIDRIOS	28002026A	1	I	2	NO	SI	25	0	25	8	A1	208,88€	189,89€	15.039,36€	37.807,28€	22.767,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€	
									30	5	35	8	A1	208,88€	189,89€	15.039,36€	37,807,28€	22,767,92€	113,421,84€	10,311,08€	103,110,76€	
TOTALES									55,00	5	60	16		417,76€	379,78€	30,078,72€	75,614,56€	45,535,84€	226,532,60€	20,622,16€	205.910,44€	
10	IES JUAN CARLOS I	CEMP-OSOLEOS	28002181A	1	I	2	NO	NO	54	0	54	9	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
									54	0	54	18	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
TOTALES									108,00	0	108,00	17		401,12€	364,66€	28.880,64€	72.602,72€	43.722,08€	217.808,16€	19.800,74€	198.007,42€	
11	IES CARMEN MARTIN GAITÉ	NAVACARRERO	28023327C	1	I	2	NO	NO	54	0	54	28	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
									54	0	54	30	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36,301,36€	21,861,04€	108,904,08€	9,900,37€	99,003,71€	
TOTALES									108,00	0	108,00	58		401,12€	364,66€	28.880,64€	72.602,72€	43.722,08€	217.808,16€	19.800,74€	198.007,42€	
12	CEE VIRGEN DEL CARMEN	PARLA	28023546A	1	I	2	SI	SI	9	3	12	22	B1.1	286,02€	260,02€	20.539,44€	51.769,62€	31.176,18€	153.308,86€	14.118,99€	141.189,87€	
									25	0	25	11	A1	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,62€	31,176,18€	153,308,86€	14,118,99€	141,189,87€	
TOTALES									34,00	3	37	34		572,04€	520,04€	41.078,88€	103.539,24€	62.392,36€	310.617,24€	28,237,94€	282.379,30€	
13	CEP NTRA. SRA. DE LA POMEZA	VILLA DEL PRADO	28024918B	7	U	2	NO	SI	25	0	25	11	A1	208,88€	189,89€	15.039,36€	37.807,28€	22.767,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€	
									30	5	35	7	A2	242,26€	220,24€	17.442,72€	43,849,06€	26,406,34€	131,547,18€	11,958,88€	119.588,30€	
TOTALES									55,00	5	60	18		451,14€	410,13€	32.481,68€	75,614,56€	49,174,84€	244,968,94€	22,270,92€	222.697,92€	
14	CEE CELSO EMILO FERREIRO	MÓSTOLES	28031415B	7	U	2	NO	SI	54	0	54	7	A2	242,26€	220,24€	17.442,72€	43,849,06€	26,406,34€	131,547,18€	11,958,88€	119.588,30€	
									54	0	54	11	B1.1	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,62€	31,176,18€	153,308,86€	14,118,99€	141,189,87€	
TOTALES									108,00	0	108,00	14		528,28€	480,28€	37,982,16€	95,618,62€	52,583,18€	263,134,34€	26,077,87€	237.056,47€	
15	CEE MARIA MONTES SORI	PARLA	28033564F	5	U	2	SI	SI	10	5	15	5	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80€	42.335,90€	25.495,10€	127.007,70€	11.546,15€	115.461,55€	
									10	5	15	30	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80€	42,335,90€	25,495,10€	127,007,70€	11,546,15€	115,461,55€	
TOTALES									20,00	10	30	30		467,80€	425,28€	33,681,60€	84,671,80€	50,990,20€	254,015,40€	23,092,30€	230.923,10€	
16	CEE PÓBAROA	MÓSTOLES	28033977A	7	U	2	NO	SI	54	0	54	7	A2	242,26€	220,24€	17.442,72€	43,849,06€	26,406,34€	131,547,18€	11,958,88€	119.588,30€	
									54	0	54	6	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80€	42,335,90€	25,495,10€	127,007,70€	11,546,15€	115,461,55€	
TOTALES									108,00	0	108,00	13		476,16€	432,88€	34,283,52€	86,168,66€	51,991,34€	258,595,48€	23,509,13€	235.086,35€	
17	CEE SIBERO OCHOA	ALICORNÓN	28034039H	5	U	2	SI	SI	15	5	20	6	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80€	42.335,90€	25.495,10€	127.007,70€	11.546,15€	115.461,55€	
									15	4	19	5	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80€	42,335,90€	25,495,10€	127,007,70€	11,546,15€	115,461,55€	
TOTALES									30,00	10	40	11		467,80€	425,28€	33,681,60€	84,671,80€	50,990,20€	254,015,40€	23,092,30€	230.923,10€	
18	CEE MIGUEL UMANUÑO	MÓSTOLES	28034810C	5	U	2	NO	SI	25	0	25	12	A1	208,88€	189,89€	15.039,36€						

ANEXO VIII - RELACION DE LOTES

A/SER-004330/2024

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	CLAVE	TIPUSUTA (Urbanización)	Nº DE VÍAS	Vehículo adaptado	COMPÁNIA	Nº DE ALUMNOS PREVISIBLES CURSO 2024/2025	EXTENSIÓN RUTA (km)	DURACIÓN RUTA (minutos)	UBICACIÓN RUTA	PRECIO/día RUTA (con IVA)	PRECIO/día RUTA (sin IVA)	ANUALIDAD (CON IVA)	ANUALIDAD (CON IVA)	ANUALIDAD 2027 (CON IVA)	TOTAL CONTRATO (CON IVA)	IVA (0,0%)	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)
23	CEP MIGUEL DELIBES	LEGANÉS	28034288B	3	U	2	SI	SI	8	10	35	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									8	15	45	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
24	IES ALPAINÉS	AMANEUEZ	28039037A	7	U	2	NO	NO	25	7	20	A1	167,18 €	151,98 €	12.036,96 €	259,38 €	18.222,62 €	90.778,74 €	8.252,61 €	82.526,13 €
TOTALES									25	7	20	A1	167,18 €	151,98 €	12.036,96 €	259,38 €	18.222,62 €	90.778,74 €	8.252,61 €	82.526,13 €
25	CEJUAN XXIII	FUENLABRADA	28039230C	1	I	2	SI	SI	5	15	21	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									5	15	21	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
26	CEP PABLO HEREDIA	FUENLABRADA	28039232D	1	I	2	SI	SI	8	4	12	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	247,56 €	33.872,94 €	168.742,08 €	15.340,24 €	153.401,84 €
TOTALES									8	4	12	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	247,56 €	33.872,94 €	168.742,08 €	15.340,24 €	153.401,84 €
27	CEJUAN XXIII	FUENLABRADA	28039233E	5	U	2	SI	SI	30	5	15	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									30	5	15	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
28	CEP PABLO HEREDIA	FUENLABRADA	28039233F	5	U	2	SI	SI	30	5	15	B1.1	1.168,82 €	1.062,57 €	84.155,04 €	1.566,42 €	127.801,38 €	634.669,26 €	57.697,21 €	576.972,05 €
TOTALES									30	5	15	B1.1	1.168,82 €	1.062,57 €	84.155,04 €	1.566,42 €	127.801,38 €	634.669,26 €	57.697,21 €	576.972,05 €
29	CEP GREEN PACE	FUENLABRADA	28040830A	1	I	2	SI	SI	11	4	15	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									11	4	15	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
30	IES JOAQUÍN ARAUJO	FUENLABRADA	28042048A	3	U	2	SI	SI	6	10	6	A1.1	233,90 €	212,64 €	16.840,80 €	321,335 €	25.495,10 €	127.007,70 €	11.546,15 €	115.461,55 €
TOTALES									6	10	6	A1.1	233,90 €	212,64 €	16.840,80 €	321,335 €	25.495,10 €	127.007,70 €	11.546,15 €	115.461,55 €
31	IES EL OLIVO	PAULA	28044720A	3	U	2	SI	SI	8	4	12	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									8	4	12	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
32	IES PEDRO DE TOLOSÁ	SAN MARTÍN DE VALDE REBASAS	28045644F	1	I	2	NO	NO	54	6	15	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
TOTALES									54	6	15	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
33	IES PEDRO DE TOLOSÁ	SAN MARTÍN DE VALDE REBASAS	28045645G	1	I	2	NO	NO	54	6	15	A2	401,12 €	364,66 €	28.880,64 €	72,602,72 €	43.722,08 €	217.808,16 €	19.800,74 €	198.007,42 €
TOTALES									54	6	15	A2	401,12 €	364,66 €	28.880,64 €	72,602,72 €	43.722,08 €	217.808,16 €	19.800,74 €	198.007,42 €
34	IES GRINÓN	GRINÓN	28046131C	1	I	2	NO	NO	54	11	30	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
TOTALES									54	11	30	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
35	IES GRINÓN	GRINÓN	28046315F	1	I	2	NO	NO	54	11	30	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
TOTALES									54	11	30	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
36	IES GRINÓN	GRINÓN	28046315H	1	I	2	NO	NO	54	10	20	A2	601,08 €	546,99 €	43.320,96 €	108,904,08 €	65.983,12 €	326.712,24 €	29.701,11 €	297.011,13 €
TOTALES									54	10	20	A2	601,08 €	546,99 €	43.320,96 €	108,904,08 €	65.983,12 €	326.712,24 €	29.701,11 €	297.011,13 €
37	IES GABRIEL CSNEROS	MOSTOLES	28050649A	1	I	2	NO	NO	54	8	20	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
TOTALES									54	8	20	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
38	IES SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA LA NUEVA	28050590A	1	I	2	NO	NO	25	11	30	A1	167,18 €	151,98 €	12.036,96 €	24,259,38 €	18.222,62 €	90.778,74 €	8.252,61 €	82.526,13 €
TOTALES									25	11	30	A1	167,18 €	151,98 €	12.036,96 €	24,259,38 €	18.222,62 €	90.778,74 €	8.252,61 €	82.526,13 €
39	CEP ANTONIO SOVILIANO	SEVILLA LA NUEVA	28057000A	7	U	2	NO	SI	25	14	35	B1	255,34 €	232,13 €	18.384,48 €	46,216,54 €	27.882,06 €	138.649,62 €	12.604,51 €	126.045,11 €
TOTALES									25	14	35	B1	255,34 €	232,13 €	18.384,48 €	46,216,54 €	27.882,06 €	138.649,62 €	12.604,51 €	126.045,11 €
40	CEP LEONARDO DA VINCI	MOSTOLES	28060025A	7	U	2	NO	SI	54	9	30	A2	242,26 €	220,24 €	17.442,72 €	43,849,06 €	26.406,34 €	131.547,18 €	11.958,83 €	119.588,35 €
TOTALES									54	9	30	A2	242,26 €	220,24 €	17.442,72 €	43,849,06 €	26.406,34 €	131.547,18 €	11.958,83 €	119.588,35 €
41	CEP DA LEONOR DEL ALAMO	VALDEMORO	28060282B	3	U	2	SI	SI	7	3	10	A1.1	233,90 €	212,64 €	16.840,80 €	42,335,90 €	25.955,10 €	127.007,70 €	11.546,15 €	115.461,55 €
TOTALES									7	3	10	A1.1	233,90 €	212,64 €	16.840,80 €	42,335,90 €	25.955,10 €	127.007,70 €	11.546,15 €	115.461,55 €
42	CEP SOFÍA MARÍA MARTÍN	NAVACARNERO	28063878A	1	I	2	SI	SI	12	15	30	D1.1	310,76 €	282,51 €	22.374,72 €	56,247,56 €	33.872,94 €	168.742,08 €	15.340,24 €	153.401,84 €
TOTALES									12	15	30	D1.1	310,76 €	282,51 €	22.374,72 €	56,247,56 €	33.872,94 €	168.742,08 €	15.340,24 €	153.401,84 €
43	CEP CARLOS III	AMANEUEZ	28065516A	7	U	2	NO	SI	25	7	20	A1	208,88 €	189,89 €	15.039,36 €	37,807,28 €	22.867,92 €	113.421,84 €	10.311,08 €	103.110,76 €
TOTALES									25	7	20	A1	208,88 €	189,89 €	15.039,36 €	37,807,28 €	22.867,92 €	113.421,84 €	10.311,08 €	103.110,76 €
44	IES JIMENA MENÉNDEZ FIDAL	FUENLABRADA	28069844C	3	U	2	SI	SI	8	4	12	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	51,769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									8	4	12	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	51,769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
45	IES SOR JUANA DE LA CRUZ	CLUBAS DE LA SAGRA	28075509F	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
TOTALES									54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	36,301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.900,37 €	99.003,71 €
46	CEP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	GETAFE	28076319B	5	U	2	SI	SI	10	5	15	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	51,769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									10	5	15	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	51,769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
47	CEP DUQUE DE AHAMADA	VALDEMORO	28081467A	1	I	2	SI	SI	4	12	10	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
TOTALES									4	12	10	B1.1	286,02 €	260,02 €	20.599,44 €	1.769,62 €	31.176,18 €	155.308,86 €	14.118,99 €	141.189,87 €
48	CEP DUQUE DE AHAMADA	VALDEMORO	28081467B	5	U	2	SI	SI	18	5	23	B2.1	295,86 €	268,96 €	21.301,92 €	53,550,68 €	32.248,74 €	160.651,98 €	14.604,78 €	146.047,25 €
TOTALES									18	5	23	B2.1	295,86 €	268,96 €	21.301,92 €	53,550,68 €	32.248,74 €	160.651,98 €	14.604,78 €	146.047,25 €
49	CEP DUQUE DE AHAMADA	VALDEMORO	28081467C	1	I	2	NO	SI	25	0	25	B1	581,28 €	528,98 €	41.895,36 €	105,320,28 €	63.424,92 €	315.860,84 €	28.723,72 €	287.237,12 €
TOTALES																				

ANEXO VIII - RELACION DE LOTES

A/SER-004330/2024

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	CLAVE	TIPO RUTA (Urbanización)	Nº DE VALES	Vehículo adaptado/no adaptado	COMPROMETE	NÚMERO DE ALUMNOS PREVISIBLES CURSO 2024/2025	EXTENSIÓN RUTA (km)	DURACIÓN RUTA (minutos)	CLASIFICACIÓN RUTA	Precio/día RUTA (con IVA)	Precio/día RUTA (sin IVA)	ANUALIDAD (CON IVA)	ANUALIDAD (CON IVA)	ANUALIDAD 2025 (CON IVA)	ANUALIDAD 2026 (CON IVA)	ANUALIDAD 2027 (CON IVA)	TOTAL CONTRATADO (CON IVA)	IVA (0,0%)	TOTAL CONTRATADO (SIN IVA)	
69	CEP VIRGEN DE LA ENXAMA	HOYO DE MANIZANARES	28003481A	3	U	2	NO	SI	54	0	54	A2	242,26 €	220,24 €	17.442,72 €	17.442,72 €	3.849,06 €	43.849,06 €	26.406,34 €	131.547,18 €	11.958,88 €	139.586,35 €	
TOTALES																							
70	CEP SAN PÍO X	MAIRADORIDA	28022797E	1	I	2	SI	SI	2	8	40	D11	310,76 €	282,51 €	23.374,72 €	23.374,72 €	247,56 €	56.247,56 €	33.872,84 €	168.742,68 €	15.340,24 €	153.402,44 €	
TOTALES																							
71	IES GERARDO DIEGO	POZUELO DE ALARCÓN	28023911A	3	U	2	NO	NO	25	0	25	A1	167,18 €	151,98 €	12.036,96 €	12.036,96 €	259,98 €	30.259,98 €	18.222,62 €	90.778,74 €	8.252,61 €	82.526,13 €	
TOTALES																							
72	CEP SAN JOSÉ OBRERO	POZUELO DE ALARCÓN	28023923A	3	U	2	NO	SI	25	0	25	A1	208,88 €	189,89 €	15.039,36 €	15.039,36 €	807,28 €	37.807,28 €	22.767,92 €	113.421,84 €	10.311,08 €	103.110,76 €	
TOTALES																							
73	CEP SAN JOSÉ	LAS ROZAS	28024125A	3	U	2	NO	SI	54	0	54	B2	263,24 €	239,31 €	18.953,28 €	18.953,28 €	646,44 €	47.646,44 €	28.093,16 €	142.999,32 €	12.994,48 €	129.944,84 €	
TOTALES																							
74	CEP SAN JOSÉ	LAS ROZAS	28024125C	3	U	2	NO	SI	54	0	54	A2	242,26 €	220,24 €	17.442,72 €	17.442,72 €	849,06 €	43.849,06 €	26.406,34 €	131.547,18 €	11.958,88 €	139.586,35 €	
TOTALES																							
75	CEP LOS ÁNGELES	TORRELODRONES	28025179C	1	I	2	NO	SI	54	0	54	B2	263,24 €	239,31 €	18.953,28 €	18.953,28 €	646,44 €	47.646,44 €	28.093,16 €	142.999,32 €	12.994,48 €	129.944,84 €	
TOTALES																							
76	CEP JUAN FALCÓ	VALDEMORILLO	28025234A	1	U	2	NO	SI	54	0	54	A2	242,26 €	220,24 €	17.442,72 €	17.442,72 €	849,06 €	43.849,06 €	26.406,34 €	131.547,18 €	11.958,88 €	139.586,35 €	
TOTALES																							
77	IES LUJÁN DE HERRERA	VALDEMORILLO	28025234B	1	I	2	NO	SI	54	0	54	B2	263,24 €	239,31 €	18.953,28 €	18.953,28 €	646,44 €	47.646,44 €	28.093,16 €	142.999,32 €	12.994,48 €	129.944,84 €	
TOTALES																							
78	IES LUJÁN DE HERRERA	VALDEMORILLO	28025234D	1	I	2	NO	SI	15	0	15	D1	275,70 €	250,64 €	19.850,40 €	19.850,40 €	901,70 €	49.901,70 €	30.051,30 €	149.705,10 €	13.609,55 €	136.095,55 €	
TOTALES																							
79	IES DIAGO VELOZQUEZ	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28025657A	3	U	2	NO	SI	25	0	25	A1	781,20 €	710,19 €	56.246,40 €	56.246,40 €	307,20 €	141.397,20 €	85.150,80 €	424.191,60 €	38.952,86 €	385.628,74 €	
TOTALES																							
80	IES LUJÁN DE HERRERA	VALDEMORILLO	2803342A	1	I	4	NO	NO	54	0	54	A2	401,12 €	364,65 €	28.890,64 €	28.890,64 €	602,72 €	72.602,72 €	43.222,08 €	217.808,16 €	19.800,74 €	198.007,42 €	
TOTALES																							
81	IES LUJÁN DE HERRERA	VALDEMORILLO	2803342D	1	I	4	NO	NO	54	0	54	A2	401,12 €	364,65 €	28.890,64 €	28.890,64 €	602,72 €	72.602,72 €	43.222,08 €	217.808,16 €	19.800,74 €	198.007,42 €	
TOTALES																							
82	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342F	1	I	4	NO	NO	54	0	54	A2	401,12 €	364,65 €	28.890,64 €	28.890,64 €	602,72 €	72.602,72 €	43.222,08 €	217.808,16 €	19.800,74 €	198.007,42 €	
TOTALES																							
83	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342H	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	14.440,32 €	301,36 €	36.301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.903,37 €	99.033,71 €	
TOTALES																							
84	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342J	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	14.440,32 €	301,36 €	36.301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.903,37 €	99.033,71 €	
TOTALES																							
85	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342H	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	14.440,32 €	301,36 €	36.301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.903,37 €	99.033,71 €	
TOTALES																							
86	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342J	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	14.440,32 €	301,36 €	36.301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.903,37 €	99.033,71 €	
TOTALES																							
87	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342J	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	14.440,32 €	301,36 €	36.301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.903,37 €	99.033,71 €	
TOTALES																							
88	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	2803342J	1	I	2	NO	NO	54	0	54	A2	200,56 €	182,33 €	14.440,32 €	14.440,32 €	301,36 €	36.301,36 €	21.861,04 €	108.904,08 €	9.903,37 €	99.033,71 €	
TOTALES																							
89	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28044871A	1	I	2	NO	NO	25	0	25	B1	255,34 €	232,13 €	18.394,48 €	18.394,48 €	46,216,54 €	46,216,54 €	27,894,48 €	138,649,62 €	12,604,51 €	126,045,11 €	
TOTALES																							
90	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165A	3	U	2	NO	SI	54	0	54	B2	263,24 €	239,31 €	18.953,28 €	18.953,28 €	47,646,44 €	47,646,44 €	28,093,16 €	142,999,32 €	12,994,48 €	129,944,84 €	
TOTALES																							
91	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
92	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
93	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
94	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
95	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
96	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
97	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,339,27 €	
TOTALES																							
98	IES DIAGO VELOZQUEZ	VALDEMORILLO	28045165B	3	U	2	NO	SI	54	0	54	D2	292,40 €	265,82 €	21.952,40 €	21.952,40 €	52,924,40 €	52,924,40 €	31,874,40 €	158,773,20 €	14,433,99 €	144,	

ANEXO VIII - RELACION DE LOTES

A/SER-004330/2024

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	CLAVE	TPO RUTA (hora/min)	Nº DE VIALES	Volúmen adp/No adp	COMPENSA TE	NÓMERO DE ALUMNOS PREVISIBLES CURSO 2024/2025	DISTANCIA RUTA (km)	DURACION RUTA (minutos)	CLASIFICACION RUTA	Precio/día RUTA (con IVA)	Precio/día RUTA (sin IVA)	ANUALIDAD (CON IVA)	ANUALIDAD 2025 (CON IVA)	ANUALIDAD 2026 (CON IVA)	ANUALIDAD 2027 (CON IVA)	TOTAL CONTRATADO (CON IVA)	IVA (0,0%)	TOTAL CONTRATADO (SIN IVA)
98	IES FEDERICO GARCÍA LORCA	LAS ROZAS	28048479C	7	U	2	NO	NO	0	25	30	D1	234,00€	212,73€	16.848,00€	12.354,00€	42.354,00€	25.506,00€	127.062,00€	11.951,09€	135.510,91€
TOTALES		LAS ROZAS	28050446B	3	U	2	NO	SI	0	54	25	A2	234,00€	212,73€	16.848,00€	12.354,00€	42.354,00€	25.506,00€	127.062,00€	11.951,09€	135.510,91€
99	IES SAPIRE AUDE	VILANUEVA DEL PARDILLO	28050560A	7	U	4	NO	NO	0	54	15	A2	242,26€	220,24€	17.442,72€	12.402,72€	43.849,06€	26.406,34€	131.947,18€	11.958,89€	143.806,07€
TOTALES		VILANUEVA DEL PARDILLO	28050562C	7	U	4	NO	NO	0	54	15	A2	242,26€	220,24€	17.442,72€	12.402,72€	43.849,06€	26.406,34€	131.947,18€	11.958,89€	143.806,07€
100	IES SAPIRE AUDE	VILANUEVA DEL PARDILLO	28050562D	7	U	4	NO	NO	0	54	15	A2	401,12€	364,65€	28.800,64€	602,72€	72.602,72€	43.722,08€	217.808,16€	19.800,74€	237.608,90€
TOTALES		VILANUEVA DEL PARDILLO	28050562F	7	U	4	NO	NO	0	54	15	A2	401,12€	364,65€	28.800,64€	602,72€	72.602,72€	43.722,08€	217.808,16€	19.800,74€	237.608,90€
101	CEP LAS VEREDAS	COMENAREJO	28057064A	7	U	2	NO	SI	0	54	9	A2	242,26€	220,24€	17.442,72€	410,38€	290.410,38€	174.888,32€	871.202,68€	79.202,96€	950.405,64€
TOTALES		COMENAREJO	28057075C	1	U	2	NO	SI	0	54	12	B2	242,26€	220,24€	17.442,72€	410,38€	290.410,38€	174.888,32€	871.202,68€	79.202,96€	950.405,64€
102	CEP SO ELENCIAR	TORRELOCONES	28057075C	1	U	2	NO	SI	0	54	12	B2	242,26€	220,24€	17.442,72€	646,44€	47.646,44€	28.939,32€	142.939,32€	12.994,48€	155.933,80€
TOTALES		TORRELOCONES	28057081B	1	U	2	NO	NO	0	54	15	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	646,44€	47.646,44€	28.939,32€	142.939,32€	12.994,48€	155.933,80€
103	CEP SO MARIA MOUINER	VILANUEVA DE LA CAÑADA	28057081B	1	U	2	NO	NO	0	54	15	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	118.804,45€
TOTALES		VILANUEVA DE LA CAÑADA	28058589A	5	U	2	SI	SI	10	3	32	D11	200,56€	182,33€	14.440,32€	301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	118.804,45€
104	CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058589A	5	U	2	SI	SI	10	3	32	D11	310,76€	282,51€	23.774,72€	247,58€	56.247,58€	33.872,84€	168.742,68€	15.340,24€	184.082,92€
TOTALES		LAS ROZAS	28058589B	5	U	2	SI	SI	11	2	24	B11	310,76€	282,51€	23.774,72€	247,58€	56.247,58€	33.872,84€	168.742,68€	15.340,24€	184.082,92€
105	CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058589B	5	U	2	SI	SI	2	7	24	B11	233,90€	212,64€	16.840,80€	335,90€	42.335,90€	25.495,10€	127.077,70€	11.546,15€	138.623,85€
TOTALES		LAS ROZAS	28058589C	5	U	2	SI	SI	8	2	46	D11	310,76€	282,51€	23.774,72€	247,58€	56.247,58€	33.872,84€	168.742,68€	15.340,24€	184.082,92€
106	CEE MONTE ABANTOS	LAS ROZAS	28058589C	5	U	2	SI	SI	8	2	46	D11	286,02€	260,02€	20.539,44€	769,68€	51.769,68€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	169.427,85€
TOTALES		LAS ROZAS	28058589D	5	U	2	SI	SI	1	10	40	D11	310,76€	282,51€	23.774,72€	247,58€	56.247,58€	33.872,84€	168.742,68€	15.340,24€	184.082,92€
107	IES SABINO FERNANDEZ CAMPOS	ROBLEDO DE CHAVELA	28059279A	1	U	2	NO	NO	0	54	10	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	617,92€	314.617,92€	189.865,98€	943.863,46€	85.804,85€	1.029.668,31€
TOTALES		ROBLEDO DE CHAVELA	28059279B	3	U	2	NO	NO	0	54	10	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	118.804,45€
108	IES SABINO FERNANDEZ CAMPOS	ROBLEDO DE CHAVELA	28059279B	3	U	2	NO	NO	0	54	10	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	118.804,45€
TOTALES		ROBLEDO DE CHAVELA	28060816A	1	U	2	NO	SI	0	54	36	D2	292,40€	265,82€	21.052,80€	924,40€	52.924,40€	31.871,60€	158.773,20€	14.433,99€	173.207,19€
109	CEM PADRE ANTON SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCOBAL	28060816A	1	U	2	NO	SI	0	54	36	D2	292,40€	265,82€	21.052,80€	924,40€	52.924,40€	31.871,60€	158.773,20€	14.433,99€	173.207,19€
TOTALES		SAN LORENZO DE EL ESCOBAL	28060816B	1	U	2	NO	SI	0	54	45	D2	292,40€	265,82€	21.052,80€	924,40€	52.924,40€	31.871,60€	158.773,20€	14.433,99€	173.207,19€
110	CEM PADRE ANTON SOLER	SAN LORENZO DE EL ESCOBAL	28060816C	1	U	2	NO	SI	0	54	45	D2	292,40€	265,82€	21.052,80€	924,40€	52.924,40€	31.871,60€	158.773,20€	14.433,99€	173.207,19€
TOTALES		SAN LORENZO DE EL ESCOBAL	28064160A	7	U	2	NO	SI	0	54	15	B2	877,20€	797,46€	63.150,40€	773,20€	358.773,20€	189.865,98€	943.863,46€	85.804,85€	1.029.668,31€
111	CEP SO PRINCIPES DE ASTURIAS	POZUELO DE ALARCÓN	28064160A	7	U	2	NO	SI	0	54	15	B2	263,24€	239,31€	18.933,28€	646,44€	47.646,44€	28.939,32€	142.939,32€	12.994,48€	155.933,80€
TOTALES		POZUELO DE ALARCÓN	28065644A	1	U	2	NO	NO	0	54	15	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	118.804,45€
112	IES GONZALO ANES	COLLAO MEDIANO	28065644A	1	U	2	NO	NO	0	54	15	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	118.804,45€
TOTALES		COLLAO MEDIANO	28065751B	6	U	2	NO	SI	0	23	25	B1	262,29€	238,45€	18.894,88€	47,474,49€	47,474,49€	28,589,61€	142,423,47€	12,947,59€	155,370,96€
113	CEP ALFONSO X EL SABO	Madrid	28065751B	6	U	2	NO	SI	0	40	25	B2	270,19€	245,63€	19.453,68€	48,904,39€	48,904,39€	29,450,71€	146,713,17€	13,337,56€	160,050,73€
TOTALES		Madrid	28067158	5	U	2	NO	SI	0	15	25	B1	255,34€	232,13€	18.394,48€	46,216,54€	46,216,54€	27,892,06€	138,649,62€	12,604,51€	151,254,13€
114	CEP ANTONIO DE NEBRHA	Madrid	28067158	5	U	2	NO	SI	0	15	25	B1	255,34€	232,13€	18.394,48€	46,216,54€	46,216,54€	27,892,06€	138,649,62€	12,604,51€	151,254,13€
TOTALES		Madrid	28015439B	5	U	2	NO	SI	0	15	25	B1	255,34€	232,13€	18.394,48€	46,216,54€	46,216,54€	27,892,06€	138,649,62€	12,604,51€	151,254,13€
115	CEP CIUDAD DE BADAJOZ	Madrid	28015439B	5	U	2	NO	SI	0	15	25	B1	255,34€	232,13€	18.394,48€	46,216,54€	46,216,54€	27,892,06€	138,649,62€	12,604,51€	151,254,13€
TOTALES		Madrid	28004600A	3	U	2	SI	SI	3	12	25	B11	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,68€	51,769,68€	31,176,18€	155,308,86€	14,118,99€	169,427,85€
116	CEP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004600A	3	U	2	SI	SI	3	12	25	B11	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,68€	51,769,68€	31,176,18€	155,308,86€	14,118,99€	169,427,85€
TOTALES		Madrid	28004904C	3	U	2	SI	SI	3	12	25	B11	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,68€	51,769,68€	31,176,18€	155,308,86€	14,118,99€	169,427,85€
117	CEP CIUDAD DE JAÉN	Madrid	28004904C	3	U	2	SI	SI	3	12	25	B11	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,68€	51,769,68€	31,176,18€	155,308,86€	14,118,99€	169,427,85€
TOTALES		Madrid	28004904D	3	U	2	SI	SI	3	12	25	B11	286,02€	260,02€	20.539,44€	51,769,68€	51,769,68€	31,176,18€	155,308,86€	14,118,99€	169,427,85€
118	CEP CIUDAD DE VALENCIA	Madrid	28020679B	6	U	2	NO	SI	0	43	25	B2	270,19€	245,63€	19.453,68€	48,904,39€	48,904,39€	29,450,71€	146,713,17€	13,337,56€	160,050,73€
TOTALES		Madrid	28020679C	6	U	2	NO	SI	0	48	25	B2	270,19€	245,63€	19.453,68€	48,904,39€	48,904,39€	29,450,71€	146,713,17€	13,337,56€	160,050,73€
119	CEP CIUDAD DE VALENCIA	Madrid	28020679C	6	U	2	NO	SI	0	48	25	B2	270,19€	245,63€	19.453,68€	48,904,39€	48,904,39€	29,450,71€	146,713,17€	13,337,56€	160,050,73€
TOTALES		Madrid	28018502A	7	U	2	NO	SI	0	8	25	A1	540,38€	491,26€	38.907,36€	37,807,28€	37,807,28€	22,767,92€	113,421,84€	10,311,08€	123,732,92€
120	CEP CIUDAD GIJALAJARA	Madrid	28018502A	7	U	2	NO	SI	0	8	25	A1	540,38€	491,26€	38.907,36€	37,807,28€	37,807,28€	22,767,92€	113,421,84€	10,311,08€	123,732,92€
TOTALES		Madrid	28021318E	5	U	2	NO	SI	11	11	25	B1	255,34€	232,13€	18.394,48€	46,216,54€	46,216,54€	27,892,06€	138,649,62€	12,604,51€	151,254,13€
121	CEP CONCHA ESPINA	Madrid	28021318E	5	U	2	NO	SI	11	11	25	B1	255,34€	232,13€	18.394,48€	46,216,54€	46,216,54€	27,892,06€	138,649,62€	12,604,51€	151,254,13€

ANEXO VIII - RELACION DE LOTES

A/SER-004330/2024

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	CLAVE	TIPO RUTA (Urbanización/Financiera)	Nº DE VEALES	Vehículo adaptado/no adaptado	ICOMP. MÍN. TE	NÚMERO DE ALUMNOS PREVISIBLES CURSO 2024/2025	EXTENSIÓN RUTA (km)	DURACIÓN RUTA (minutos)	CLASIFICACIÓN RUTA	Precio/día RUTA (con IVA)	Precio/día RUTA (sin IVA)	ANUALIDAD 2024 (CON IVA)	ANUALIDAD 2024 (CON IVA)	ANUALIDAD 2025 (CON IVA)	ANUALIDAD 2026 (CON IVA)	ANUALIDAD 2027 (CON IVA)	TOTAL CONTRATO (CON IVA)	IVA (0,0%)	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)
116	CEP FONTARRÓN	Madrid	28026006A	3	U	2	SI	SI	6	10	25	30	A1.1	233,90€	212,64€	16.840,80	2.335,50	42.335,50	25.485,10	127.007,70	11.546,15	135.461,55
	CEP FONTARRÓN	Madrid	28026006B	3	U	2	SI	SI	6	10	25	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	TOTALES								12	20	50	89										
117	CEP FRANCISCO FATOU	Madrid	28005390A	6	U	2	NO	SI	34	34	25	30	A2	805,94€	732,68€	59.027,08	875,14	145.875,14	87.872,42	497.625,42	39.784,13	397.841,29
	CEP HERNÁN CORTÉS	Madrid	28005490A	3	U	2	NO	SI	24	24	25	59	B1	249,21€	226,55€	17.943,12	107,01	45.107,01	27.163,89	135.211,03	12.301,91	123.019,12
	TOTALES								58	58	50	89										
118	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
119	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	TOTALES								72	72	50	89										
120	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
121	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
122	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
123	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
124	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
125	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
126	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
127	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
128	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
129	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
130	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
131	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
132	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
133	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2	NO	SI	36	36	25	59	B2	572,04€	520,04€	41.186,88	904,39	48.904,39	29.460,71	146.713,17	13.337,56	133.375,61
	TOTALES								72	72	50	89										
134	CEP VIRGEN DEL CERRO	Madrid	28021161C	5	U	2	SI	SI	11	11	25	30	A1.1	286,02€	260,02€	20.593,44	769,62	51.769,62	31.176,18	155.308,86	14.118,99	141.189,87
	CEP JOSÉ DE ECHEGAY	Madrid	28074256A	6	U	2																

ANEXO VIII - RELACION DE LOTES

A/SER-004330/2024

Nº LOTE	CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO	CÓDIGO RUTA	CLAVE	TIPO RUTA (Urbanización)	Nº DE VÍAS	Vehículo adaptado	COMP. MEN. TE	NÚMERO DE ALUMNOS PREVISIBLES CURSO 2024/2025	DISTANCIA RUTA (km)	DURACIÓN RUTA (minutos)	CLASIFICACIÓN RUTA	Precio/día RUTA (con IVA)	Precio/día RUTA (sin IVA)	ANUALIDAD 2024 (CON IVA)	ANUALIDAD 2025 (CON IVA)	ANUALIDAD 2026 (CON IVA)	ANUALIDAD 2027 (CON IVA)	TOTAL CONTRATO (CON IVA)	IVA (0,0%)	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)
135	CPEE JUAN MIRÓ	Madrid	2803787B	5	U	2	SI	7	5	25	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
136	CPEE LAQUINTA	Madrid	28039116F	5	U	2	SI	10	5	25	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													572,04€	520,04€	41.198,88€	1.539,24€	103.539,24€	62.352,36€	282.379,74€	28.237,98€	254.141,76€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
137	CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556B	5	U	2	SI	3	6	9	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
138	CPEE MARIA SORIANO	Madrid	28005556B	5	U	2	SI	3	6	9	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
139	CPEE PRINCESA SOFIA	Madrid	28021151C	5	U	2	SI	18	2	20	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
140	CPEE VALLECAS	Madrid	28029241D	5	U	2	SI	6	4	10	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
141	CPEE VALLECAS	Madrid	28029241E	5	U	2	NO	11	2	20	59	A1	208,88€	189,89€	15.039,36€	52.787,28€	37.807,28€	22.872,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€
													208,88€	189,89€	15.039,36€	52.787,28€	37.807,28€	22.872,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€
													208,88€	189,89€	15.039,36€	52.787,28€	37.807,28€	22.872,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€
													208,88€	189,89€	15.039,36€	52.787,28€	37.807,28€	22.872,92€	113.421,84€	10.311,08€	103.110,76€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
142	IES CIUDAD DE ALEN	Madrid	28032481D	3	U	2	SI	6	4	10	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
143	IES ISAAC NEWTON	Madrid	28038229A	3	U	2	NO	36	0	36	30	A2	200,56€	182,33€	14.440,32€	36.301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	99.003,71€
													367,74€	334,31€	26.477,28€	66.560,94€	66.560,94€	40.083,66€	199.082,82€	18.152,94€	181.529,84€
													200,56€	182,33€	14.440,32€	36.301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	99.003,71€
													200,56€	182,33€	14.440,32€	36.301,36€	36.301,36€	21.861,04€	108.904,08€	9.900,37€	99.003,71€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
144	IES JUANA DE CASTILLA	Madrid	28041439A	3	U	2	SI	6	4	10	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
145	IES MARQUÉS DE SUIÑEZ	Madrid	28039840A	3	U	2	SI	49	4	53	59	B2.1	295,86€	268,96€	21.301,92€	53.550,66€	53.550,66€	32.248,74€	160.651,98€	14.604,72€	146.047,26€
													295,86€	268,96€	21.301,92€	53.550,66€	53.550,66€	32.248,74€	160.651,98€	14.604,72€	146.047,26€
													295,86€	268,96€	21.301,92€	53.550,66€	53.550,66€	32.248,74€	160.651,98€	14.604,72€	146.047,26€
													295,86€	268,96€	21.301,92€	53.550,66€	53.550,66€	32.248,74€	160.651,98€	14.604,72€	146.047,26€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
146	IES NUMANCIA	Madrid	28058609A	3	U	2	SI	9	4	13	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
147	IES PARQUE ALUQUE	Madrid	28020727A	3	U	2	SI	6	4	10	59	B1.1	286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
													286,02€	260,02€	20.599,44€	769,62€	51.769,62€	31.176,18€	155.308,86€	14.118,99€	141.189,87€
TOTALES												1.144,08€	1.040,08€	82.373,76€	207.078,48€	621.235,44€	56.475,96€	564.759,48€			
148	IES SALVADOR DALÍ	Madrid	28039876B	3	U	2															

OBSERVACIONES

Kilómetros: mide la distancia de la ruta desde la 1ª parada hasta el centro docente referida a una sola expedición

Tiempo: calcula en minutos el tiempo de duración de la ruta referida a una sola expedición

Vehículo adaptado: siempre requiere plataforma elevadora y dispositivos de anclaje para el número mínimo

Alumnos: indica el número de alumnos a transportar incluyendo, en su caso, los que precisan silla de ruedas

Itinerario de la ruta: será facilitado por la Dirección de Área Territorial correspondiente

sillas de ruedas establecido

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación: